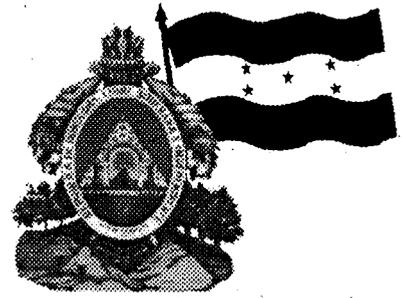


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE ENERO DEL 2012. NUM. 32,717

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 277

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

PRUDENCIO EDUARDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ

y

IRMA ISABEL ALVARADO FERNÁNDEZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F) ... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL".

SECRETARIO GENERAL

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 277, 278, 279, 280, 281,
282, 283, 284 y 285.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 40

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 278

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSUÉ DAVID PADILLA VILLALTA

y

MARCELA ELIZABETH AMAYA MATUTE

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 279

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

EDWIN AROLD ANDINO FIGUEROA

y

JESSICA MABEL HERRERA AGUILAR

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... .- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 280

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

HENDRY BERNARDO THOMAS SUAZO

y

DIANA FIGUEROA MATUTE

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 281

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ALSON AGUSTÍN EDÉN RAMOS

y

MARÍA ROSARIO MALDONADO SOLÓRZANO

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... .- SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... .- SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956

Administración: 230-3028

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 282

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ERNEST SILVA HIRS ALMENDÁREZ

y

BLANCA SUYAPA CALERO MÉNDEZ

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 283

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

LUIS ALFREDO MONTALVO NÁJERA

y

WENDY YAMILETH MERAZ MEDINA

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 284

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de junio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

JOSUÉ DAVID PAVÓN DUARTE

y

DORIS VIRGINIA GARCÍA CABALLERO

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 285

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio de 2011.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 002-98 de fecha 2 de febrero de 1998, Acuerda: Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

RENIERE JOSÉ POWELL

y

FRANCIS ARIANA ROMERO ROMERO

Vecinos de: La Ceiba, Atlántida, previo entero de (Lps.10.00) DIEZ LEMPIRAS, en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.- COMUNÍQUESE.- F)... - SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. F)... - SECRETARIO GENERAL”.

SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2264-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de agosto de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, que corre a expediente No. P.J.-24112010-2509, por la Abogada **DORIS CAROLINA ARAMBÚ BAIDE**, en su carácter de Apoderada Legal del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS LLUVIA DE BENDICIÓN**, con domicilio en la colonia El Paraíso, calle principal, carretera a Ticamaya, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2807-2011 de fecha 1 de julio del 2011, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS LLUVIA DE BENDICIÓN**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se ha constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS LLUVIA DE BENDICIÓN**, con dirección en la colonia El Paraíso, calle principal, carretera a Ticamaya, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

"MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS LLUVIA DE BENDICIÓN"

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Con el nombre de **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, constituyese una organización de carácter religiosa, cultural de proyección social y sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la colonia El Paraíso, calle principal, carretera a Ticamaya, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras y con cobertura en toda la República.

Artículo 2.- **EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"** podrá ser identificado como **MINISTERIO EVANGELÍSTICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**.

Artículo 3.- **EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"** se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emane de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- **EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"** tendrá como objetivos: a.- Promover y dar a conocer a través de radio, televisión, periódicos y todos los medios a su alcance el Evangelio de nuestro **SEÑOR JESUCRISTO**, el cual transforma y santifica a toda persona que decide llevar a la práctica sus principios doctrinales convirtiéndose en personas útiles a la sociedad. b.- Promover e incentivar la confraternidad eclesial. c.- Fomentar el intercambio y colaboración mutua de estudios teológicos sean nacionales o internacionales entre nuestras congregación y otras congregaciones de otros Ministerios Evangélicos con el objetivo de acrecentar el conocimiento de Dios a través del estudio profundo de la Biblia. d.- Este Ministerio se propone unir estrechamente el pueblo evangélico

de nuestro campo en Honduras, orientar sus esfuerzos y procurar su desarrollo mediante la evangelización o sea la enseñanza de las buenas nueva en todo el territorio nacional de Honduras.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- **DE LAS DIFERENTES CLASES DE MIEMBROS.** En el Ministerio habrá tres categorías de miembros: Plenos, Activos y Corresponsales.

Artículo 6.- Son miembros Plenos, los miembros que han sido bautizados y los miembros bautizados procedentes de otras iglesias que previo trámite, han sido incorporados oficialmente y que además asistan a las reuniones del Ministerio con regularidad.

Artículo 7.- Son miembros Activos, los miembros del Ministerio que aun no han sido bautizados, pero asisten regularmente a las reuniones del Ministerio.

Artículo 8.- Son miembros Corresponsales quienes residan en otro lugar, pero han manifestado por escrito su deseo de conservar su membresía.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 9.- Son derechos de los miembros: a.- Recibir instrucciones bíblicas y cualquier apoyo que se estime conveniente. b.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. c.- Elegir y ser electo en cargos directivos. d.- Participar en las Asambleas en donde se elijan las autoridades y demás actividades del Ministerio. e.- Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los Estatutos. f.- Ser convocado a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. g.- Solicitar informes en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 10.- Son obligaciones de los miembros: a.- Vivir y estar de acuerdo con la palabra de Dios y el reglamento interno del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**. b.- Realizar las reuniones del Ministerio en los días que se estipule y de acuerdo a la palabra de Dios, decentemente y con orden manteniendo la identidad de nuestro Ministerio. c.- Llevar una vida de buen testimonio, siendo obedientes a los principios de la palabra de Dios, practicando un estilo de vida que honre y glorifique al señor en pensamiento, palabra y acciones. d.- Practicar la devoción personal y familiar, educar a sus hijos en la palabra de Dios y procurar que la familia entera crezca en la fe, en el conocimiento del Señor Jesús y en el compromiso de servirle. e.- Trabajar para Cristo, utilizando sus dones para la edificación y el crecimiento del Ministerio. f.- Practicar una mayordomía correcta de los bienes que Dios nos ha dado y asistiendo con regularidad a las reuniones y actividades programadas. g.- Respetar y tener en alta estima al Pastor y demás oficiales del Ministerio. h.- Asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. i.- Desempeñar salvo impedimento los cargos para los cuales hayan sido electos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- Los órganos de gobierno del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE**

BENDICIÓN", son los siguientes: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General y/o la Junta Directiva nombrarán las comisiones que estime pertinentes para el logro de los objetivos del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, las que se regulan por los reglamentos o resoluciones que se emitan.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13.- La Asamblea General es el órgano supremo del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sancionar en forma Ordinaria y/o Extraordinaria, se integrará con la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, preferiblemente en el mes de febrero, para la elección de la Junta Directiva, en el lugar y fecha que la Junta Directiva designe y las convocatorias se efectuarán por lo menos con treinta 30 días de anticipación y la Asamblea General Extraordinarias se llevarán a cabo de acuerdo con las necesidades presentadas.

Artículo 15.- Para que la sesión de Asamblea General Ordinaria pueda constituirse se requiere que asistan la mitad más uno de sus miembros inscritos y en Asamblea General Extraordinaria con las 2/3 partes de los miembros inscritos y en Asamblea General Ordinaria sus resoluciones serán tomadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes Extraordinaria con el voto favorable de las 2/3 partes de los asistentes.

Artículo 16.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario General o de quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan.

Artículo 17.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva, asimismo, la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. b) Aprobar, reprobado o modificar el informe anual de actividades, presupuestos, plan de trabajo y estados financieros, presentados por la Junta Directiva. c) Definir la política del Ministerio. d) Velar por el logro de los fines y objetivos del Ministerio. e) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que fuere presentado. f) Decidir sobre la compra y venta de propiedades de uso general del Ministerio.

Artículo 18.- La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Aprobar la reforma, enmienda o modificación de los presentes estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c) Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá poder general de dirección, administración y representación para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todo aquellos actos propios de sus atribuciones. Se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes o cuando así lo determine su representante o

quien legalmente lo sustituya y Extraordinaria las veces que sean necesarias.

Artículo 20.- La representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, corresponde a la Junta Directiva, actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya. La Junta Directiva podrá delegar parcialmente sus facultades de administración y representación o en la persona que estime conveniente.

Artículo 21.- La Junta Directiva estará integrada por diez miembros: 1.- Presidente. 2.- Vicepresidente. 3.- Secretario de Actas y Correspondencia. 4.- Tesorera. 5.- Fiscal. 6.- Vocal I. 7.- Vocal II. 8.- Vocal III. 9.- Vocal IV. 10.- Vocal V.

Artículo 22.- Las funciones de la Junta Directiva, serán de un año de duración pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro activo del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**. b.- Gozar de reconocida solvencia moral y espiritual; y, c.- Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos del Ministerio. d.- Ser hondureño o extranjero residente legal en el país.

Artículo 24.- La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o quienes legalmente los sustituyan, indicando el día, lugar, agenda, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece con cuatro miembros y sus resoluciones serán por unanimidad o consenso. En caso de no lograrse la unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría de votos.

Artículo 25.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario o quienes legalmente lo sustituyan.

Artículo 26.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan. b.- Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Ministerio. c.- Presentar ante la Asamblea General un informe de actividades, presupuestos, estados financieros y el plan trimestral de trabajo. d.- Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros a la suspensión de los actuales. e.- Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan al Ministerio. f.- Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias. g.- Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones. h.- Señalar la fianza que deban rendir las personas que administran fondos. i.- Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. j.- Autorizar la compraventa y demás derechos reales sobre los bienes del Ministerio. k.- Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad de la Iglesia le corresponda. l.- Ejercer la representación legal del Ministerio. m.- Realizar convocatorias a Asambleas Generales.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Ejercer la representación legal del Ministerio. b.- Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. c.- Conjuntamente con el Secretario de actas, autorizar

correspondencia con su firma y demás documentos que lo requiera. d.- Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e.- Será miembro exoficio de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. f.- Abrir y cancelar cuentas bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos. g.- Presentar el memorial anual a la Asamblea General. h.- Ejercer el voto de calidad (doble o voto), en las deliberaciones que participe como tal, o sea en las elecciones de Asamblea General o Junta Directiva. i.- Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo. j.- Registrar su firma junto con el Tesorero en alguna institución bancaria por directivo del Ministerio.

Artículo 28.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. b.- Las demás que le señalen los reglamentos o le deleguen la Junta Directiva.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia: a.- Llevar los libros de actas y anotar en el mismo todos los acuerdos tomados en las diferentes sesiones. b.- Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c.- Convocar a las sesiones respectivas de Asamblea General o Junta Directiva con la antelación debida, con la firma del Presidente de la Junta Directiva. d.- Extender las certificaciones que sean requeridas. e.- Llevar un registro actualizado de los miembros que integran el Ministerio. f.- Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo. g.- Dar lectura para su aprobación en Asamblea General el acta de Asamblea General Anterior.

Artículo 30.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Velar por que se mantenga actualizada la contabilidad del Ministerio. b.- Preparar y presentar a la Asamblea General los estados financieros e informes que se le soliciten. c.- Llevar cuenta de los ingresos y egresos del Ministerio, ejerciendo control adecuado para su uso. d.- Elaborar junto con el Presidente el presupuesto de ingresos y egresos. e.- Manejar los fondos del Ministerio de acuerdo al presupuesto aprobado. f.- Registrar su firma mancomunadamente con la del Presidente en aquellas instituciones donde el Ministerio tiene fondos. g.- Rendir un informe económico trimestral a la Junta Directiva. h.- Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo. i.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria del Ministerio.

Artículo 31.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Supervisar y velar por el buen ejercicio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b.- Supervisar el cumplimiento de las leyes y estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea General. c.- Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables comunicándoselos a la Junta Directiva. d.- Supervisar periódicamente los libros contables del Ministerio. e.- Firmar las ordenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero del Ministerio. f.- Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 32.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Sustituir temporalmente en caso de ausencia temporal o definitiva a cualquier miembro de la Junta Directiva. b.- Las demás atribuciones no prescritas en los presentes estatutos y que deriven de la naturaleza de su cargo. c.- Responsabilizar del control de las unidades establecidas y por establecerse.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 33.- El patrimonio de la iglesia estará compuesto por:
a.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera el Ministerio. b.- Los derechos y acciones que se adquieran. c.- Por ofrenda, herencias, legados y donaciones que procedan de personas naturales y jurídicas tanto nacionales como internacionales. d.- Las escrituras de propiedad del Ministerio deben tramitarse a nombre del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, de Honduras. Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal y de lícita procedencia.

Artículo 34.- Los recursos económicos que obtenga el Ministerio se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 35.- El Ministerio podrá disolverse por la causa siguiente:
a.- Por acuerdo de la mayoría requerida de los miembros de la Asamblea General en sesión Extraordinaria convocada para tal efecto. b.- Por encontrarse en estado de insolvencia económica. c.- Por decisión de la Asamblea por fusión e incorporación o traslado. d.- Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus objetivos. e.- Por sentencia judicial o resolución administrativa.

Artículo 36.- En caso de liquidación se procederá a nombrar una Junta Liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procederá a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros después de liquidada los haberes del Ministerio cuyos objetivos y posición doctrinal sean compatibles con el **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, o una institución benéfica del país que decida la Asamblea General.

Artículo 37.- De acuerdo de la Asamblea General que declaró disuelto el Ministerio será redactada con exposición de motivos y surtirá efecto a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Dichas reformas surtirán efectos a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y la inscripción en el Instituto de la Propiedad.

SEGUNDO: MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de el **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTÉS "LLUVIA DE BENDICIÓN"**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

10 E. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1613-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, doce de mayo de dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintinueve de enero de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-29012010-151, por el Abogado **SERGIO RUBERMAN PÉREZ PÉREZ**, quien a su vez sustituyó poder en el Abogado **ERNESTO GUILLERMO RIVERA GARCÍA** en su carácter de Apoderado Legal del **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, con domicilio en la primera etapa, frente al tanque de agua, bloque III, lote. 67, colonia Satélite, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1802-2011 de fecha 24 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaría de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturaleza.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, En uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículo 3 Decreto 177-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, con domicilio en la primera etapa frente al tanque de agua, bloque III, lote 67, colonia Satélite, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Se constituyó el **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, como una entidad de carácter cristiano, de naturaleza civil, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Evangelio de Cristo, como dice la Biblia, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos que de estos se deriven resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva, así como por las disposiciones y leyes aplicables, vigentes en el país.

Artículo 2.- El Ministerio se denominará **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO** y se conocerá como **MINISTERIO APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**.

Artículo 3.- El domicilio del **Ministerio Internacional Apostólico ciudad de Refugio**, será en la primera etapa, frente al tanque de agua, bloque III, lote 67, colonia Satélite, ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, (Tels. 5592508 ó 95095477) pudiendo establecer y organizar agrupaciones con iguales fines y propósitos en cualquier otra ciudad, municipio, aldea y caserío de la República de Honduras, y en el extranjero.

Artículo 4.- La duración del **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, será por tiempo indefinido mientras subsistan sus fines.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 5.- El **MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO**, tendrá como finalidad primordial, sustentados en las Sagradas Escrituras, propagar, fomentar, predicar y exaltar el Evangelio de Jesucristo, en Honduras y en todo el mundo, mediante el establecimiento de una estructura organizativa e instituciones necesarias para la difusión del Evangelio, así como trabajar en la búsqueda y velar por el bienestar espiritual, social, cultural de sus miembros y la sociedad en general, coadyuvar con nuestras autoridades al fortalecimiento de una sociedad justa, solidaria, fortalecida en el amor al prójimo, en los principios morales, en la tolerancia y en la creencia y fe en Dios, dador de la vida y creador de todas las cosas.

Artículo 6.- La organización del **Ministerio Internacional Apostólico Ciudad de Refugio**, sustenta como profesión de fe al Señor Jesucristo como: 1.- Salvador. 2.- Bautizador en el Espíritu Santo. 3.- Sanador. 4.- Rey Venidero.

Artículo 7.- Los fines, propósitos y objetivos específicos del Ministerio son: a.- Cumplir la gran comisión, mediante la predicación de la Palabra de Dios, a través del mantenimiento y sostenimiento de una iglesia evangélica en la colonia Satélite, San Pedro Sula, Cortés, por medio de la apertura de filiales en todo el país y en el extranjero. b.- Difundir la Palabra de Dios y procurar la formación espiritual, cultural de miembros y no miembros, a través de la celebración de reuniones públicas o privadas, diurnas o nocturnas, con el objeto de realizar estudios bíblicos, dictar charlas, conferencias, pronunciar mensajes, usando todos los medios y recursos de comunicación masiva a su alcance. c.- Promover la evangelización y unidad del cuerpo de Cristo, a través de campanas y cruzadas evangelísticas, así como a través de conciertos, grupos de alabanzas y cantantes cristianos. d.- Promover la restauración familiar y matrimonial, por medio de programas bíblicos a través de medios de comunicación a su alcance. e.- Promover y procurar la restauración física, moral y espiritual de personas con vicios y adicciones, así como de personas con discapacidades o limitaciones físicas a través de mensajes bíblicos y coordinados con entes estatales correspondientes, coadyubando con los programas de dichos entes, como ser: municipalidad, Ministerio de Salud Pública, de Educación Pública, Instituto Nacional de la Mujer y la Niñez. f.- Promocionar el deporte en general como medio de convivencia entre miembros y personas extrañas a la organización, en forma gratuita. g.- Participar en la asistencia damnificados y servir de apoyo humanitario en casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia, cuando se presenten desastres naturales, y/o en casos de indigencia infantil o adulta. h.- Lograr la evaluación continua

de carácter moral, espiritual y ético de sus miembros a fin de que se distinga como personas ejemplares, dignas de imitar para la sociedad general o en fin, buscar el mejoramiento espiritual, social e intelectual de la sociedad y cooperar con las instituciones que lo promuevan.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 8.- El Ministerio tendrá la siguiente categoría de miembros: a.- Miembros Fundadores. b.- Miembros Activos: Son miembros Fundadores, los que suscribieron el acta de constitución del Ministerio. Son miembros Activos, los que participan en todas las actividades realizadas por el Ministerio.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros: a.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. b.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa del Ministerio. c.- Desempeñar con seriedad, honestidad y responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos o nombrados.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros: a.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. b.- Participar en todas las actividades del Ministerio y gozar de todos sus beneficios. c.- Renunciar al cargo para el que fue electo o nombrado con arreglo a los Estatutos, Reglamento y a la ley, siempre que lo crea conveniente. d.- Elegir y ser electo para cualquier cargo directivo dentro del Ministerio. e.- Recibir capacitación permanente para formación de liderazgo. f.- Recibir consejería, ayuda espiritual y solidaria en momentos de crisis del miembro o de su familia.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 11.- La estructura y organización del Ministerio Internacional Apostólico Ciudad de Refugio, es la siguiente: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea General está compuesta por todos los miembros del Ministerio siendo ésta la máxima autoridad de la institución.

Artículo 13.- Las Asambleas Generales podrán ser: Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 14.- Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria por lo menos con un mes de anticipación y se harán mediante comunicados públicos, emitido por la Junta Directiva y se reunirán en los primeros quince días del mes de enero de cada año, y las extraordinaria cada vez que el caso lo amerite.

Artículo 15.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda deliberar y adoptar resoluciones, se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, si no hubieren quórum suficiente en la primera fecha fijada, se convocará por segunda vez y las

sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estuvieren presentes y sus resoluciones tomadas por mayoría serán de obligatorio cumplimiento, y la Extraordinaria requerirá la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y las decisiones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 16.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Aprobar, reprobado, y modificar el informe anual de actividades, presupuestos y estados financieros presentados por la Junta Directiva y comités nombrados al efecto. b.- Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva. c.- Velar por el logro de los fines u objetivos de la organización. d.- Conocer y resolver cualquier asunto que fuere presentado.

Artículo 18.- Es atribución de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir y aprobar reformas a los presentes Estatutos y Reglamentos. b.- Discusión y aprobación sobre la disolución y liquidación del Ministerio. c.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto específico, para el cual fuere convocada. d.- Los demás que la ley y los Estatutos le atribuyen.

Artículo 19.- La Junta Directiva es la encargada de la Dirección y Administración del Ministerio y estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero, Un Fiscal, cuatro Vocales.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados por la Asamblea General. b.- Presentar a la Asamblea General un informe de actividades como ser el presupuesto y estado financiero del Ministerio para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria. c.- Conferir y revocar los poderes que sean pertinentes. d.- Realizar las convocatorias para las sesiones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 22.- Son atribuciones de los miembros directivos: **A.- Del Presidente:** a.1- Ejercer la representación legal del **Ministerio Internacional Apostólico Ciudad de Refugio**, y a falta de éste el Vicepresidente de la Junta Directiva. a.2.- Será miembro ex-oficio de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. a.3- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria. a.4- Firmar con el Secretario las actas de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. a.5- Abrir, cancelar cuentas bancarias y firmar mancomunadamente con el Tesorero de la organización las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o

erogación o de fondos de parte del Ministerio. a.6.- Presentar la memoria anual de la Asamblea General. a.7.- Encomendar a cualquier directivo por escrito, diligencias, inherentes a su cargo, para realizar trámites ante autoridades gubernativas y privadas. a.8.- Ejercer el voto de calidad (doble voto) en las deliberaciones que participe como tal. **B.- Del Vicepresidente:** b.1.- Sustituir al Presidente en su ausencia con las mismas facultades a él conferidas. b.2.- otras funciones que se le asignen inherentes con dicho cargo. **C.- Del Secretario:** c.1.- Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.2.- Llevar los libros de Actas del Ministerio. c.3.- Extender certificaciones y constancias oficiales. c.4.- Llevar un registro de los miembros que integran el Ministerio. c.5.- Recibir y contestar la correspondencia del Ministerio. c.6.- Convocar con instrucciones del Presidente a sesiones de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. c.7.- Otras inherentes a su cargo. **D.- Del Tesorero:** d.1.- Llevar los libros contables del Ministerio. d.2.- Elaborar junto con el Presidente el presupuesto general de Ingresos y Egresos. d.3.- Manejar fondos del Ministerio de acuerdo al Presupuesto aprobado. d.4.- Registrar su firma junto con la del Presidente en su banco local. d.5.- Rendir un informe económico mensual a la Junta Directiva y a la Asamblea General Ordinaria. **E.- Del Fiscal:** e.1.- Supervisar y velar por el buen ejercicio de las funciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. e.2.- Supervisar el cumplimiento de las leyes, Estatutos, Acuerdos y resoluciones emitidas. e.3.- Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables, comunicándoselos a la Junta Directiva. e.4.- Revisar trimestralmente junto con el Tesorero los libros contables del Ministerio. **F.- De los Vocales:** f.1.- Sustituir en caso de ausencia los miembros de la Junta Directiva. f.2.- Las demás atribuciones no previstas en los presentes Estatutos y que se deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 23.- El Patrimonio del **Ministerio Internacional Apostólico Ciudad de Refugio**, estará compuesto de los siguientes elementos: a.- Bienes muebles e inmuebles que adquiera el Ministerio. b.- Los derechos y acciones que conforme a la ley adquiera. c.- Por aportaciones, herencias, legados y donaciones que perciba de personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como internacionales; en estos casos deben ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria. d.- Los demás ingresos que perciban por cualquier medio legal.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 24.- El **Ministerio Internacional Apostólico Ciudad de Refugio**, podrá disolverse por las causas siguientes: a.- Por Sentencia Judicial o por Resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros. c.- Por

cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos.

Artículo 25.- Si se acordare la disolución del Ministerio se constituirá a través de la Asamblea General Extraordinaria una comisión liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros y si existiere remanente se traspasará a una institución, que tenga fines similares que sea designada por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 26.- El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelto el Ministerio, será redactado con exposición de motivos y tendrá efecto treinta días después de su aprobación, solicitando su cancelación, acompañando los documentos, a la oficina gubernamental correspondiente para los efectos de ley.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 28.- Todo lo previsto en los presentes Estatutos, podrá resolverlo la Asamblea General o la Junta Directiva de acuerdo a su competencia.

Artículo 29.- La reforma o enmienda de estos estatutos, se someterá al mismo procedimiento de su aprobación ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

SEGUNDO: El MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO INTERNACIONAL APOSTÓLICO CIUDAD DE REFUGIO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTORAGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de junio del año dos mil once.

**PASTORAGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

10 E. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 719-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de agosto del dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha cuatro de junio del dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-04062010-1191 por el Abogado **RODOLFO STCHMANN ANDINO**, en su carácter de Apoderado Legal de la Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, con domicilio en la colonia Río Grande Sur, V-9, calle 14, casa No. 1103 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen No. U.S.L. 1961-2010 de fecha 2 de agosto de 2010 pronunciándose favorable con lo solicitado..

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero del 2010 delegó en el ciudadano **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías, tramites varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en los artículos 78, 245 numeral 40, 302 de la Constitución de la República, 56, 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 62 de la Ley de Municipalidades y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, con domicilio en la colonia Río Grande Sur, V-9, calle 14, casa No. 1103 de la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS. “DECOH”

**CAPÍTULO I
CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS**, como una institución de beneficio mutuo, sin fines de lucro, de duración indefinida, con Personería Jurídica y patrimonio propio, la que se identificará con las siglas. DECOH.

Artículo 2.- La Organización de **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS**, tendrá su sede y oficina principal en la Col. Río Grande Sur, V-9, calle 14, casa No. 1103, Tel. (504) 2226-8714, 2226-6454, 2232-2889, decoh2010@hormail.com, Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, pudiendo extender operaciones y abrir oficinas en todo el país y en el exterior.

Artículo 3.- Su creación descansa en la visión de ayudar a la conservación de nuestros Recursos Naturales, a la superación integral a todo el sector poblacional que vive en el área rural, suburbano y urbano marginales sin distinción de carácter religioso político, raza o de cualquier otra índole que pudiera excluir de sus beneficios a las personas. En tal sentido DECOH, se propone como misión el mejoramiento de la calidad de vida de las familias en todos sus sectores mediante la realización de Programas y Proyectos con enfoques de educación, desarrollo humano y dentro de la equidad de salud e infraestructura social.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Artículo 4.- Son objetivos de la Organización DECOH: a) Realizar actividades relacionadas con el control, vigilancia detección, e información para la protección, preservación y conservación de los Recursos Naturales, Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre de los Ecosistemas y Medio Ambiente a nivel nacional. b) Promover actividades de carácter económico y financiero que se puedan prestar con los fondos obtenidos con el Estado de Honduras y/o Organismos Internacionales ya sea mediante préstamos, ayuda compartida o donaciones y otros medios seguros y eficientes que represente un sistema sostenible, para llevar a cabo la visión de la Organización. c) Establecer a nivel local, regional y nacional, relaciones directas con las Instituciones que persigan objetivos afines para considerar las operaciones recíprocas, a fin de obtener los recursos necesarios en la realización de actividades y proyectos de desarrollo. d) Ensayar y promover modelos de desarrollo comunitario integral de Honduras que sean convenientes con los planes de desarrollo del país. Las actividades realizadas por DECOH, estarán bajo la supervisión y coordinación de los entes gubernamentales que correspondan.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- La Organización DECOH, considera como miembro fundador a toda persona natural inscrita como tal en el acta constitutiva.

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Organización, DECOH, las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que inspirados en el servicio al prójimo, en el principio de solidaridad humana y el cristianismo, realicen tareas de mejoramiento individual y colectivo a que proporcionen ayuda para el desarrollo integral de las personas, niños, adolescentes y adultos de acuerdo a los objetivos y metas de DECOH.

Artículo 7.- La Organización DECOH, contará con los siguientes miembros: a) **Miembros Fundadores:** Las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva. b) **Miembros Activos:** Las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas, que sean admitidas en resolución de la Junta Directiva, a propuesta de dos (2) miembros activos o fundadores. c) **Miembros Honorarios:** las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que sin haberlo solicitado participan activamente como patrocinador y que haga un aporte técnico, científico o económico a la organización, dirigido al mejoramiento de la calidad de vida y al desarrollo integral de las personas beneficiadas de DECOH. Los miembros honorarios serán propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea General. Ésta los admitirá siempre y cuando cumplan con los requisitos previos establecidos por la Junta Directiva.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a) Concurrir por sí o por medio de un representante a las reuniones de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, participar en las deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Integrar cualquier órgano de gobierno administrativo o de vigilancia. c) Requerir y recibir sin discriminación alguna los servicios, datos e información que la Organización esté en capacidad de darle. d) Elegir y ser electo a los cargos de la junta directiva y demás órganos. e) Participar con voz y voto en las Asambleas. f) Proponer actividades, mociones y planes de trabajo para el logro de los fines de la organización.

Artículo 9.- Son Obligaciones de los miembros: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emita la Asamblea. b) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva. c) Cumplir con los compromisos económicos que voluntariamente hubiese contraído para la organización DECOH y con los que hubiere acordado en la reunión la Asamblea. d) Desempeñar con debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieran sido electos o designados.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10.- La Administración de la Organización DECOH, será ejercida por: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Dirección Ejecutiva. d) Los Comités o las personas a quienes la Asamblea o Junta Directiva delegue facultades.

Artículo 11.- La Asamblea General se formará por todos los miembros legalmente convocados y reunidos, siendo el órgano supremo de gobierno de la Organización y sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 12.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Emitir su reglamento interno y aplicar las sanciones y disposiciones que en el mismo se establezcan. b) Discutir y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año, el presupuesto anual de ingresos y egresos, así como el Plan Operativo de los programas y proyectos. c) Discutir y aprobar el 28 de febrero de cada año, la memoria anual de las labores de la organización. d) Discutir, aprobar o modificar el balance general y demás estados financieros del último ejercicio anual, después de oír el informe del Auditor y tomar las medidas que se juzguen oportunas, el 28 de febrero de cada año. e) Discutir, ratificar o desaprobar las resoluciones o acuerdos emitidos por la asamblea sobre el retiro de los miembros. f) Resolver sobre los asuntos que a su consideración someta la organización. g) Aprobar, interpretar, modificar los informes presentados por la Junta Directiva y de cada uno de los miembros. h) Las demás que le sean conferidas por los presentes estatutos, reglamentos, resoluciones y acuerdos.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, el segundo sábado del mes de noviembre de cada año y podrá ocuparse de los asuntos de la agenda. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de los miembros inscritos como tales. Si no hubiese quórum a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria dentro de los ocho (08) días siguientes y la sesión se podrá celebrar con los miembros que asistan. Los acuerdos y resoluciones se tomarán en Asamblea Ordinaria, con la anuencia de votos que representen la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar la reforma enmienda o modificación de los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás normas operativas que la organización DECOH requiera para su educado y normal funcionamiento. b) Acordar sobre la liquidación o disolución de la Organización. c) Tratar asuntos imprevistos o de carácter urgente. d) Nombrar, ratificar, remover o retirar de sus cargos a los miembros y ejecutivos de la organización.

Artículo 16.- La Asamblea General Extraordinaria sesionará cuantas veces sea necesaria y el quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria será las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, los acuerdos y resoluciones se tomarán con la anuencia de los votos que representen las 2/3 partes de los miembros presentes. En caso de no reunirse a la hora y día señalado, el quórum se instalará en segunda convocatoria una hora después con los miembros presentes y sus resoluciones serán válidas cualquier que sea el número de sus miembros.

Artículo 17.- El Presidente de la Junta Directiva fijará la fecha, hora y el lugar de la celebración de la Asamblea, haciendo la convocatoria con los puntos a tratar en la agenda por medio del Secretario. También serán válidas las convocatorias a sesiones suscritas por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- La Junta Directiva es el órgano de ejecución y administración de la Organización será responsable ante terceras personas, en los términos que señalen los presentes Estatutos y demás leyes del país, dicha responsabilidad será solidaria entre los miembros, salvo que uno de ellos salve su voto haciendo constar así en el libro de actas.

Artículo 19.- La Junta Directiva estará integrada por: 1. Un Presidente, 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario, 4. Un Tesorero, 5. Un Fiscal; y, 6. Dos Vocales.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones un año e iniciarán su período el veintiocho de febrero de cada año, pudiendo ser reelectos sólo por un periodo más.

Artículo 21 .- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar y poner en práctica los planes estratégicos

de las actividades a desarrollar por la Organización DECOH. b) Consultar los asuntos imprevistos y respetar lo acordado. c) Velar por los intereses de la Organización DECOH. d) Presentar un informe anual de las Actividades realizadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Presentar ante Organismos nacionales y/o internacionales, públicas o privadas, programas y proyectos de importancia que beneficien a la población conforme a los fines u objetivos de la Organización DECOH. f) Ejercer la representación legal de la Organización. g) Efectuar las convocatorias cuando corresponda. h) Llevar los libros de Secretaría, Contabilidad, Registro de miembros según corresponda.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la Organización DECOH. b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Abrir, suspender y cerrar sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. d) Ejercer su voto de calidad cuando existe un empate en la votación de las resoluciones por aprobar, en las sesiones de la Asamblea o de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Secretario las actas correspondientes y las resoluciones que se emitan en las sesiones de Asamblea y de Junta Directiva. f) Nombrar comisiones relacionadas a las actividades de la Organización. g) Elaborar el Plan de Trabajo de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones de la Asamblea General. h) Convocará sesiones ordinarias y extraordinarias por medio del Secretario. i) Poner el visto bueno en los recibos y los demás documentos. j) Reunirse por lo menos una vez al mes con el Tesorero, para evaluar las finanzas de la Organización DECOH o cuando las circunstancias así lo requieran para el buen funcionamiento de la organización. k) Conferir poder de representación de la Organización. l) Discutir el presupuesto para ser aprobado por la Asamblea General. m) Discutir y aprobar la memoria anual de la labor de la organización. n) Firmar junto con el Tesorero los cheques y recibos que se emitan previa aprobación de la Junta Directiva. o) Queda entendido que dentro de las atribuciones del Presidente además de las enunciadas anteriormente mantendrá las funciones de DIRECTOR EJECUTIVO de la Organización DECOH.

Artículo 23.- El Vicepresidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente, pero actuará en ausencia de éste, asimismo colaborará en otras tareas que le sean asignadas.

Artículo 24.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario: a) Redactar las Actas de cada sesión haciendo constar en ella clara y sustancialmente todo lo que se hubiere discutido y aprobado. b) Leer el acta de la sesión anterior para su aprobación o enmienda. c) Firmar las actas junto con el Presidente. d) Llevar ordenadamente el libro de actas y entregarlo debidamente firmado y emitir las certificaciones correspondientes. e) Recibir y enviar la correspondencia. f) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 25.- El Tesorero, es el miembro que maneja los fondos de la Organización y será con el Presidente el responsable

de los mismos y tendrá las siguientes atribuciones: a) Pagar recibos y todos los egresos documentados que lleven el visto bueno del Presidente o quien haga las veces de éste. b) Cobrar mensualmente los fondos que corresponden a la Organización. c) Ser responsable junto con el Presidente de los fondos y valores bajo su custodia. d) Llevar ordenadamente los libros contables. e) Dar cuenta de los movimientos de caja de los valores bajo su custodia. f) Reunirse por lo menos una vez al mes con el Presidente. g) Registrar junto con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para beneficio de la organización.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el debido cumplimiento de los presentes Estatutos y su Reglamentos. b) Conocer y examinar las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General (Ordinaria y Extraordinaria) en función de las disposiciones de los presentes Estatutos y Reglamentos. c) Conocer y examinar los contratos que celebre la Organización DECOH. d) Intervenir en los Arqueos y auditorías que se practiquen en la Organización. e) Fiscalizar constantemente las operaciones de la ejecución presupuestaria de la Organización. f) Hacer la revisión anual de las cuentas de la Tesorería. g) Presentar un informe de la evaluación de las finanzas de la Organización. h) Firmar las órdenes de pago para beneficio de la Organización.

Artículo 27.- Los Vocales son los colaboradores del Presidente y sustituyen en sus funciones a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva que esté ausente durante la sesión. Por el orden de procedencia. Asimismo, colaborarán en otras tareas que les sean asignadas.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituyen el patrimonio económico de la organización: a) Los bienes muebles e inmuebles que para el cumplimiento de sus objetivos o el giro de sus actividades adquiera la Organización DECOH, ya sea por compra, herencia, legado, donación o por cualquier otro título legal. b) El pago de las cuotas de ingresos de los miembros aprobados en la Asamblea General Extraordinaria. c) El pago de las cuotas Ordinarias y extraordinarias que se establezcan en reunión de Asamblea. d) Cualquier rendimiento que produzcan los bienes propios de la organización, sin que con ellos se persigan fines mercantiles. e) Las aportaciones voluntarias o donaciones de los miembros de la organización o de otras personas o instituciones nacionales o internacionales. f) Cualquier actividad autorizada por la Ley que permita agenciarse fondos para el cumplimiento de sus fines en concordancia con su no lucratividad.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Serán causas de la disolución de la Organización: a) Por la imposibilidad de cumplir con el objetivo para lo cual fue constituida. b) Por decisión de las 2/3 partes de sus miembros la que deberá ser acordada en reunión de Asamblea General

Extraordinaria, convocada expresamente para ese objetivo. c) Por sentencia Judicial firme. d) Por Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 30.- En caso de disolución la Asamblea designará una Junta Liquidadora. Quien liquidará en subasta pública los activos de la Organización, pagará el pasivo y deducidos los gastos, distribuirá el remanente si lo hay, a la Cruz Roja Hondureña, Asilo de Inválidos, y otras instituciones Públicas o privadas de carácter social y sin fines de lucro o, a una institución benéfica que señale el Estado.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Esta organización queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno, con las cuales se relacionen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 32.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de dos tercios de los miembros asistentes.

Artículo 33.- En la convocatoria respectiva deberá especificarse el Artículo o los Artículos que serán sujetos a reforma.

Artículo 34.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos se actuará conforme a lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes pertinentes.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismo.

TERCERO: La Organización No Gubernamental, **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas

establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuando documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismo con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación la Organización No Gubernamental **DESARROLLO COMUNITARIO DE HONDURAS (DECOH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril del año 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO. SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitres días del mes de septiembre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

10 E. 2012

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de diciembre de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **554-11**, promovida el señor **JORGE MÉNDEZ**, quien confirió poder al Abogado **DARWIN MANFREDO MONCADA PONCE**, contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos (**INJUPEMP**), interponiendo demanda contencioso administrativo en materia ordinaria solicitando la nulidad de un acto administrativo ilegal emitido por la Administración Pública a través del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios Públicos (**INJUPEMP**), y que es sujeto a derecho administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno y total restablecimiento se adopten cuantas medidas sean necesarias y se reconozcan los daños tanto materiales, morales y perjuicios causados por la no debida aplicación de una jubilación a que tiene derecho de conformidad con la Ley. Se hace relación de medios de prueba con los hechos alegados. Se acompañan documentos. Costas. Poder. Se impugna la Resolución No. **13-1212**, punto No. **10**, inciso **a.8** del acta No. **1212** de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se declaró improcedente el reclamo administrativo de rectificación a un ajuste de una jubilación presentado previo a recurrir judicialmente y la resolución No. **12-1217** de fecha 05 de octubre de 2011.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY**

10 E. 2012

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las
publicaciones, en
todos los casos la misma es fiel con el
original que
recibimos para el propósito

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 30574-11
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sumitomo Metal Industries, LTD.
 4.1/ Domicilio: 5-33, Kitahama 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka-Shi, Osaka 541-0041, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NSSMC

NSSMC

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Generadores [alternadores] AC; motores AC y DC [sin incluir aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo partes para; cualquier motor AC y DC]; actuadores para vehículos aéreos; máquinas aeronáuticas; motores aeronáuticos; implementos agrícolas; aparato de separación de aire; máquinas de aspiración de aire; todos los accesorios para fototipo e impresión en relieve; plantas de amoníaco; máquinas de recocido; dispositivos antipolución para motores; aparato para vestir para metalurgia; aparato para dar un tratamiento decapado en la superficie de metal; aparato para metalurgia de mecanizado; aparato para enchapado de estaño en la superficie de metal; acabados de asfalto; cigüeñales de automóviles y ejes de levas; ejes para máquinas; dragaminas de azada trasera e hidroexcavadoras; barras y placas de cobre; barras y placas de zinc; cobertores [elementos de máquina no para vehículos terrestres]; cobertores para ejes de transmisión; variadores beier; variadores beier-cyclo; reductores de velocidad o variadores; cinturones para transportadores; cinturones para máquinas; cinturones para motores; plegadoras; sopladoras; tubos de caldera [partes de máquina]; frenos [elementos de máquina no para vehículos terrestres]; hojas de latón; recuperadores de rueda de cangilones; carburadores de butano; alimentadores de carburador; carburadores; máquinas de fundición para metales no ferrosos; plantas de cemento; centrifugadoras [máquinas]; centrifugadoras siendo separadores centrífugos; alimentadores de cadena para molinos esféricos; aparato para sintetizar químicos oxidantes; máquinas y aparatos para procesar químicos; clamshell; clasificador; clasificador para clasificar sólidos suspendidos en líquidos siendo una máquina; instalaciones de preparación de carbón y mineral; tiras en frío de molinos para metales no ferrosos; máquinas de aire comprimido; bombas de aire comprimido; compresores (máquinas); condensadores (vapor) [partes de máquinas]; instalaciones de condensación para procesar químicos; aparatos y máquinas de construcción; máquinas continuas de ruedas; plantas de sinterización; aparato de control para máquinas y motores; mecanismos de control para máquinas de metalurgia, construcción y máquinas de carga y descarga; convertidores; convertidores para trabajos de acero; transportadores y equipo auxiliar; rollo de cobre para la estampación textil; hojas de cobre; acoplamiento que no sean para vehículos terrestres; grúas y sus partes y accesorios; cigüeñales; manivelas [partes de máquinas]; arrastrador-palagrúas; trituradora; trituradora para minas; trituradoras para metalurgia, construcción, carga y descarga y procesamiento de químicos; rollos de trituración y viviendas rodillo; aparato de separación criogénica; cortadores; máquinas cortadoras para metalurgia y construcción; unidades de ciclo; ciclo reductor (máquina); cajas de cilindro; generadores DC; máquinas de troquelado y de impactos; buscadores (máquinas); máquinas de lavadoras de platos para propósitos domésticos; línea de arrastre; máquinas de drenaje para construcción; equipos de perforación, flotantes o no flotantes; torres de perforación; baterías [partes de máquinas]; cepillos dinamo; máquinas de procesamiento de circuito eléctrico; mezcladores eléctricos de comidas [para propósitos domésticos]; máquinas eléctricas y aparatos para pulir superficie de metal; máquinas eléctricas de pulido de cera para propósitos domésticos; bobinadora eléctrica; máquinas de fabricación de alambre y cable

eléctrico; motores electrónicos; aparato de recuperación de etano; máquinas de excavación y sus partes; colector de escape para máquinas; tubos de escape para motores y máquinas; extrusoras; ventiladores y maquinaria para soplar; alimentador; aparato alimentador para calderas de motor; laminadores de películas; filtros; máquinas de acabado para metalurgia; bridas; máquinas de flotación; para industrias químicas; planta de sinterización, ácido sulfúrico, planta de fabricación, planta de fabricación de sal; para construcción, escalera excavadora; para fabricación de metal, prensa, corte; para minar, planta mineral; prensas de forja; aparato de licuefacción de gas; aparato de separación de gas; gasificadores; equipo y acoplamiento (de piñón y equipo de proyecto y refacciones no incluidas en otras clases; caja de cambios; generadores de electricidad; rectificadoras; guías para máquinas de metalurgia; herramientas de mano que no sean manuales; manejo de equipo para calentar hornos y pozos; intercambiadores de calor para máquinas de procesamiento de químicos; intercambiadores de calor para plantas [partes de máquinas]; aparato de licuefacción de helio; máquinas hemming; recipientes de alta presión; lavadoras de alta presión; dispositivos de sujeción para herramientas de máquinas de metalurgia; controlador hidráulico para máquinas y motores; abridores y cerradores hidráulicos de puertas [partes de máquinas]; prensas hidráulicas; bombas hidráulicas; bombas hidráulicas para máquinas industriales; válvulas hidráulicas; aparato de recuperación de hidrógeno; impulsor de eje; incubadoras; incubadoras para huevos; equipo infinitamente variable y otras partes y accesorios para máquinas de fuerza; máquinas de extrusión de película de inflación; buggies lingotes; máquinas de moldeo por inyección de soplado; escaleras excavadoras; implementos agrícolas de tamaño largo; niveladores; imanes, de levantamiento; cinturones de camiones grúa; equipo de grabado con panel de cristal líquido; aparato para lavar con panel de cristal líquido; carburadores LNG; aparatos y máquinas para carga y descarga; carburadores LPG; componentes de máquina de acoplamiento y transmisión (excepto para vehículos terrestres); acoplamiento de máquinas y correa (excepto para vehículos); elementos de máquina (no para vehículos terrestres); maquinaria de todo tipo y partes de maquinaria, excepto máquinas agrícolas y hortícolas y sus partes incluidas en clase 7; máquinas y aparatos para la industria electrónica; máquinas y herramientas de máquina; múltiple (escape-) para máquinas; planta de fabricación; prensas mecánicas; MEMS (sistemas mecánicos microelectro) equipo de revestimiento; MEMS (sistemas mecánicos microelectro) equipo de grabado; máquinas de metal de dibujo; herramientas de máquinas de metalurgia; máquinas de metalurgia; molino; máquinas de fresado; mina de coche; aparato de transporte de mina; planta mineral; mezcladores; máquinas manejadas por motor para la industria de químicos; motores (excepto para vehículos terrestres); motores, eléctricos excepto para vehículos terrestres; máquinas de moldear para metalurgia; moldes (partes de máquinas); silenciadores para motores; condensadores naturales de gas (partes de máquinas); motores náuticos; motores primarios no eléctricos, no para vehículos terrestres [que no sean molinos de agua y de aire]; toberas y palas para turbinas; enfriadores de aceite para motores aeronáuticos; máquinas de refinamiento de

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012.

- 1/ No. solicitud: 30572-11
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sumitomo Metal Industries, LTD.
 4.1/ Domicilio: 5-33, Kitahama 4-Chome, Chuo-Ku, Osaka-Shi, Osaka 541-0041, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NS&SM

NS&SM

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Motores AC o motores DC para vehículos terrestres [sin incluir "sus partes"]; parches adhesivos de goma para reparar tubos o ruedas; transportadores aéreos; aparato aeronáutico; aviones; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; instalaciones de aire acondicionado para aviones; aviones y sus partes y accesorios; vehículos de colchón de aire; todo para material rodante; todos los bienes, vehículos, barcos y otros aparatos y suplementos y sus accesorios; alarmas antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua y sus partes de repuestos no incluidos en otras partes; cigüeñales de vehículos; automóviles y sus partes y accesorios; cajas de grasa para locomotoras; revistas del eje; ejes; ejes (partes de material rodante y accesorios); ejes para ruedas de vehículos de tierra; ejes para vehículos: coches para bebé; remolques de bicicleta; bicicletas y sus partes y accesorios; cuerpos (de carros de ferrocarril); bogies vagones (partes de material rodante y accesorios); bogies; bogies para vehículos de ferrocarril; pastillas de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; zapatos de freno para vehículos; frenos [para vehículos terrestres]; frenos [elementos de máquinas no para vehículos terrestres]; frenos para vehículos; amortiguador para material rodante ferroviario; cables para carros; árbol de levas; acoplador de coche camión; coches camión; carruajes y sus partes y accesorios; carros, chasis [de carros ferroviarios]; unidades de equipo de comando (partes de material rodante y accesorios); bielas para vehículos terrestres, que no sean partes de motor; acoplador y equipo de proyecto; acoplador para automóviles; acopladores; equipo de acoplamiento y de proyecto; cadenas de acoplamiento para material rodante; acoplamientos para vehículos terrestres; cigüeñales; equipo actual de colección [para carros ferroviarios]; equipos de proyecto incluidos todos en la clase 12 siendo partes y accesorios de material rodante; ejes de transmisión; unidades de engranajes para conducir; engranajes para conducir; cinturones de cuero eléctricos para vehículos; aparato unidad de compromiso (partes de material rodante y accesorios); bridas para los neumáticos de las ruedas ferroviarias; carretillas elevadoras; equipo y acoplador de piñón y equipo de proyecto; cajas de equipo para vehículos terrestres; unidades de equipo; equipo para vehículos terrestres; equipo y piñón; coches de mano; correa de mano [de carros ferroviarios]; intercambiadores de calor para vehículos terrestres; carruajes tirados por caballos; circuitos hidráulicos para vehículos; cámaras de aire para llantas; ballestas; cinturones de cuero para transporte; elementos de máquina para vehículos terrestres; máquinas suplementos; ruedas de metal para material rodante y neumáticos de plomo para su uso; vagonetas mineras (carruajes); entrenadores de motor; motocicletas; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres [sin incluir «sus partes»]; paracaídas; partes y accesorios para mercancía ferroviaria y

carros de pasajero-principalmente camiones ferroviarios, ruedas, ejes y unidades de ejes de ruedas; partes y accesorios para vehículos; bicitaxis; anillos de pistón; elementos de conversión de fuerza; ejes de hélices; coches de extracción para la minería; coches de empuje para la minería; acoplamientos de ferrocarril; vagones de ferrocarril; material rodante de ferrocarril y sus partes y accesorios; engranajes de reducción para vehículos terrestres; aparato de control de relajación e instrumentos para los diferentes niveles entre los vagones; de ferrocarril y las plataformas de estación; rickshaws; vehículos de carretera y sus partes; cohetes; material rodante y sus partes y accesorios; material rodante para ferrocarril; teleféricos para cargo a manipulación de la carga; cinturones de transmisión de fuerza rotativa conectando máquinas y ventiladores de enfriamiento de radiador [para vehículos terrestres]; discos de rotor; cubiertas de asiento para vehículos; ejes o husillos, cubiertas, acoplamientos o conectores, transmisiones de fuerza y engranajes [para vehículos terrestres]; barcos; cascos de barcos y sus partes incluidos en Clase 12; equipo de dirección para barcos; amortiguadores y amortiguadores muelles [para vehículos terrestres]; amortiguadores para vehículos ferroviarios y automóviles; amortiguadores muelles para vehículos; trineos [vehículos], ruedas sólidas laminadas (partes de material rodante y accesorios); vehículos espaciales; conjuntos de eje con rotores: fuentes; fuentes para material rodante; fuentes para vehículos; estabilizadores; bandas de acero; llantas de acero para ruedas de material rodante; neumáticos de acero (partes de material rodante y accesorios); marcos de popa y ejes- amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles de suspensión; sistemas de suspensión y sus accesorios; llantas de automóviles (y todos los bienes mencionados para vehículos); motores de tracción; aparato de tracción o de enganche (partes de material rodante y accesorios); tractores; trenes y sus partes y sus accesorios; transistores [electrónicos]; ejes de transmisión para vehículos de tierra; camiones; vehículos de motor de dos ruedas y sus partes y accesorios; trenes de rodaje [de carros de ferrocarril]; trenes de rodaje para vehículos; carro borracho para descarga [para inclinar vagones de ferrocarril]; ejes de válvula; acopladores de vehículo; resortes de suspensión de vehículo; ruedas de vehículo; vehículos, aparato para locomoción por tierra, agua o aire, partes y sus accesorios; vehículos, barcos y otras máquinas de cargar y aparatos y sus partes; vehículos, partes estructurales y sus componentes; barcos y sus partes y accesorios; bicicletas de agua; centros de ruedas (partes de material rodantes y accesorios); llantas; unidades de ejes de rueda; carretillas; sillas de ruedas; ruedas; ruedas [de carros ferroviarios]

8.1 Página Adicional

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.-SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38368-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Barly, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLADOL

FLADOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38370-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Newport Pharmaceutical of Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRONCOFLU

BRONCOFLU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

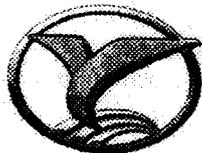
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 25-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38278-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-Ku, Osaka, 530-8311, Japón
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas minerales para uso industrial (no combustible), aceites y grasas no minerales para uso industrial (no combustible); combustibles, ceras (materia prima) lubricantes sólidos, petróleo crudo o refinado, aceite industrial, aceite para motores, lubricantes, aceite combustible diesel, aceite ligero, aceite para motor de combustión interna, inflamabilidad del aceite.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38280-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-Ku, Osaka, 530-8311, Japón
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos de aire acondicionado; GHP (bomba de calor a gas)- sistemas de aire acondicionado, calderas, aparatos e instalaciones de refrigeración, contenedores frigoríficos, aparatos de secado de forraje, intercambiadores de calor, iluminación de la torre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 28-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38093-11
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECLIRA

SECLIRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 38099-11
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8 CH-6330 CHAM, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SELSTREKA

SELSTREKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos farmacéuticos para uso en dermatología.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

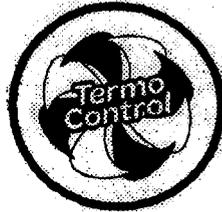
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 36538-11
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson y Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Termo Control y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Toallas para la protección femenina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 35312-11
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena, 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILVER CONTROL

SILVER CONTROL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello, productos para estilizar el cabello, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removeadoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón, palillos de algodón, almohadillas, pañuelillos o paños, cosméticos, almohadillas, pañuelillos o paños para la limpieza prehumectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 36535-11
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISAGRO DE GUATEMALA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CorreXion

CorreXion

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

1/ Solicitud: 35311-11
 2/ Fecha de presentación: 20-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena, 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLD WORLD STYLE

OLD WORLD STYLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Salsas para pastas.
 8.1/ Página Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012.

[1] Solicitud: 2011-022195
 [2] Fecha de presentación: 05-07-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REFLEX, S.A. DE C.V. que se abrevia, REFLEX, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFLEX Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 19
 [8] Protege y distingue:
 Productos para la construcción, tales como, acabados para paredes, adhesivos para pisos, morteros y concretos y predosificados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No se protege la frase: materiales de construcción que aparece incluida en la etiqueta adjunta.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ No. solicitud: 30570-11

2/ Fecha de presentación: 09-09-2011

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Sumitomo Metal Industries, LTD.

4.1/ Domicilio: 5-33, Kitahama 4-Chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 541-0041, Japón

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NS&SM

NS&SM

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Columnas de metal para anuncios; rueda de aleación; aleación de acero para la construcción y soportes de acero; aleaciones para los electrodos de la batería; aleaciones de metales comunes; aleaciones de metales no ferrosos; aleaciones, resistentes al calor, al ácido y a la corrosión; aluminio; papel aluminio; tubos de aluminio; alambre de aluminio; aluminio y sus aleaciones; placas de anclaje; anclajes; angulares; válvulas de ángulo [de metal, no elementos de máquina]; cable de antena; metal de antifricción; metal de antifricción para aleaciones de acero; yunques; armadura de placas; arrecifes artificiales de metal para peces; válvulas de control automático [de metal, no elementos de máquina]; válvulas de bola [de metal, no elementos de máquina]; balas de acero; bandas de metal para los propósitos de atar; barras; barras para barandillas de metal; faros de metal no luminosos, campanas; campanas para animales; palanquillas; enlaces de metal; contenedores de metal; flores (metalurgia); pernos de metal; auges; botellas (contenedores de metal) para gas comprimido o aire líquido; cajas de metal común; soportes de metal para la construcción; tubos de ramificación de metal; cobre y sus aleaciones; hoja de latón, tiras, barras; latón, en bruto o semielaborados; aleaciones para soldadura; bronce (obras de arte); tableros de metal para la construcción; materiales de metal para la construcción; materiales para la construcción, tubos y tuberías (que no son tubos de caldera o partes o máquinas) todos incluidos en la clase 6. paneles de metal para la construcción; construcciones de metal; construcciones de metal transportables; boyas; válvulas de mariposa (de metal, no elementos de máquina); empales de cable de metal, no eléctricos; cables y alambres (no eléctricos); latas de metal; cubiertas de metal para pozos de petróleo; hierro fundido (no incluido en otras clases); hierro fundido en bruto o semielaborado; acero fundido; ruedas de metal; piezas de fundición; piezas de fundición, láminas, polvo y artículos semielaborados de titanio, laminados, estrados, extruidos o sus aleaciones; techos de metal; cadenas (excepto cadenas de conducir para vehículos); cadenas para perros; chimeneas de metal; cromo; placas y hojas con revestimiento de acero; revestimiento de metal; clips de metal para cables y tuberías, cierres de metal para contenedores; grifería [de metal, no elementos de máquina]; bobinas; chapas de acero laminadas en frío y bobinas; collares de metal para tubos de sujeción; tubos de metal de recogida; columnas de metal; indicadores comunes de metal para vehículos; indicadores comunes personales de metal; obras de arte comunes de metal; metales comunes y sus aleaciones; metales comunes en bruto o semielaborados; metales

comunes en bruto o semielaborados, no incluidos en otras clases; contenedores de metal; contenedores de metal para gas comprimido o aire líquido; contenedores de metal para combustible líquido; contenedores de metal para almacenamiento; contenedores de metal para almacenar ácidos; contenedores de metal para transporte; cobre y sus aleaciones; lámina de cobre, tiras, barras, cobre en bruto o semielaborado; chavetas; acoplamiento; barreras de protección de metal para caminos; tubos de drenaje de metal; rejillas de metal; rollos de hierro fundido de dúctil; conductos y tuberías de metal para instalaciones de calefacción interna; codos de metal para las tuberías; hojas de eléctricas de acero; aceros de extrusión; platos de pescado (rieles); accesorios de metal para construcción; accesorios de metal para muebles; accesorios de metal para ventanas; accesorios de tubería de metal; bridas de metal; bridas de metal (collares); intermitente de metal para construcción; baldosas de metal; piezas de forja; fundición y yunques de acero; moldes de fundición de metal; marco de trabajo para la prefabricación; marcos de metal para la construcción; marco de trabajo de metal para la construcción; placas y láminas de acero de corte libre; edificios enteramente metálicos; láminas y rollos galvanizados; cilindros de gas; vigas de metal; juntas de metal; soldadura de oro; rejas de metal; lápidas de metal; rejillas de metal; barandillas para calle de ciudad; barandillas de metal; tubos de alcantarilla de metal; canaletas de metal; esposas; equipo y artículos ferreteros; equipo de metal; herramientas de equipo; chapa gruesa; barras huecas de acero; aro de hierro; aro de acero; herraduras; chapas y bobinas de acero; indio; contenedores de metal para empaque industrial; lingotes de metal común; lingotes de metales, no de metales preciosos; hierro; minerales de hierro; hojas de hierro; losas de hierro; tira de hierro; alambre de hierro; hierro en bruto o semielaborado; ferretería; ferretería, artículos pequeños de equipo de metal; hierros y acero; vigas de metal; cruces de metal para tuberías; llaves; plomo; plomo en bruto o semielaborado; revestimientos de metal (construcción); palés de metal de carga y descarga; cerraduras; cerraduras de metal, excepto las eléctricas; trabajos de cerrajería; pezones lubricantes; cinturones de sujeción de máquina de metal; magnesio; tapas de alcantarilla de metal; colector; colectores de metal para las tuberías; materiales de metal para formas cuniculares de líneas férreas permanentes; materiales metálicos para líneas férreas; botella de metal para válvulas de compresión de aire y líquido; conducto de metal para cables y tuberías; cilindros de metal para aire comprimido; bridas metálicas; placa de base de metal para edificios; marcos de metal para embalaje para propósitos de transporte y para almacenamiento de tuberías; accesorios de metal de carpintería; uniones de metal para tuberías; pestillos de metal de las puertas; tapas y tapones de metal (para contenedores de empaque industrial); materiales de metal para la construcción de edificios o para estructura; materiales de metal para esqueletos o marcos para edificios o construcción; moldes metálicos para la formación de productos de cementos que no son partes de máquinas; tubos de metal y tuberías; tubos de metal y tuberías para caldera, semielaborado; poleas de metal; poleas de metal, muelles y válvulas (que no incluye elementos de máquina); hojas de metal para uso de edificio; tapones de metal (para contenedores de empaque industrial); tumbas de metal; alambres de metal; cables de varillas de metal; tuberías metálicas de aleación; hojas metálicas y esmaltadas para cubiertas; barriles metálicos; contenedores metálicos; tapas metálicas para contenedores; cápsulas metálicas para gas comprimido;

manguera metálica para aspiradoras; portadores de llave metálicos; señales viales metálicas no luminosas ni mecánicas; tuberías metálicas; piscinas metálicas de natación; tubos y tuberías metálicas de todo tipo, incluyendo tuberías de gas, y cubiertas para pozos de petróleo; teclas metálicas de liquidación; metales y semielaborados de los mismos que no pertenecen a otra clase; metales y sus aleaciones; metales en forma de polvo; instrumentos meteorológicos de metal; mineras; equipo misceláneo de metal; pilotos diversos de metal; tubos diversos de acero; molibdeno; bitas de amarre de metal; moldes; clavos y tornillos; níquel; niobio; cables no eléctricos y alambres de metal común; metales no ferrosos y sus aleaciones; boquillas de metal; tuercas (de metal); tuercas y tornillos hechos de metal; oleoducto; minerales; minerales de metal común; minerales de metal excepto sodio, potasio y calcio, no incluido en combustible; otros productos hechos de materiales metálicos de extrusión sin acero no preciosos; contenedores de metal para empacar; particiones para uso de oficina; particiones de metales; clavijas de metal; tubos de tubería de metal; petróleo y tubería de cubierta; pilotos de metal; pilares de metal para construcciones; accesorios de tubería; juntas de tuberías de metal; manguitos de tuberías de metal; tuberías de metal; tubos y tuberías (que no son partes de máquinas y/o calderas); tubos y tuberías de metal; tubos y tuberías (de metal y sus aleaciones, que no son partes de máquinas o partes de instalaciones para enfriar, calentar y destilar; tubos de metal; tubos de metal para instalaciones de calefacción central; tuberías de metal; tuberías de metal, no incluidas en materiales de metal para edificios o construcción; clavos de metal (equipo de montañismo); placas; taponos de metal; postes de metal; vallas metálicas; vallas metálicas para líneas eléctricas; gallinero de metal; casas metálicas prediseñadas y otras construcciones; secciones metálicas prediseñadas y paneles de los mismos; estuches de metal para la prefabricación de montajes de edificios; estuches de metal para la prefabricación de montajes de edificios para esqueletos o marcos; accesorios de metal; accesorios de metal para puentes; traviesas de ferrocarril de metal; rieles y otros materiales metálicos para vías de tren; rieles de metal; férreas de metal; puntos de ferrocarril; durmientes de ferrocarril de metal; interruptores de ferrocarril; aleaciones de tierras raras para imanes; materiales refractorios de construcción de metal material de refuerzo de metal para edificios; material de refuerzo de metal para cinturones e máquina; material de refuerzo de metal para tubos; material de refuerzo de metal para concreto; depósitos de metal; señales de tráfico de metal (no luminosas ni mecánicas); varillas metálicas para soldadura fuerte; varillas metálicas para soldadura; materiales laminados y fundidos para la construcción; Aceros laminados; cubiertas de techo; intermitentes de techo de metal; techo de metal; cuerdas de metal; cajas de seguridad; taquillas de seguridad; moldes de arena de metal; tornillos de metal taponos de metal; productos de segunda de hierro y acero; acero semiacabado; semiproductos de acero; objetos con forma de acero (no incluidos en otras clases); formas; hoja; barras laterales; planchas de chapa; tablestacas de metal; tablestacas, hojas y placas de metal; hojas y rayas; clavos de zapatos; encofrado de metal para concreto; paneles de señalización de metal, no luminosas ni mecánicas; carteles de metal; aleación de plata, estaño; soldadura de plata; sutura de plata; lomas; mangas (equipo de metal); alambre de soldadura de metal; muelles (equipo de metal); muelles y válvulas (que no son parte de máquinas); muelles para muebles [equipo de metal]; espuelas; bobinas de

acero inoxidable; acero- acero (laminado) para las operaciones de laminado; aleaciones de acero; acero y artículos hechos del mismo incluidos en la clase 6; ángulos de acero; bolas de acero, no incluidos en otras clases; barras de acero; flores de acero; edificios de acero; cables de acero; marcos de acero; marco de acero para prefabricación; vigas de acero para uso en edificios; material de acero; acero o agua metálica y tubo de gas; paletas de acero; paneles de acero para piso; tubos de acero; tubos y tuberías de acero para caldera, semielaborados; tubos de acero para partes de bolsa de aire; tubos de acero para calderas; tubos de acero para calderas [productos semielaborados]; placas de acero; postes de acero; postes de acero y tubos para componentes de bolsa de aire; rieles de acero; formas de acero; hojas de acero; láminas de acero; flejes de acero; postes cónicos de acero; rueda de acero; tubos de acero; tubos de acero para calderas; alambre de acero; acero en bruto o semibruto; aceros para automóviles; aceros para cobertores; aceros para calderas; aceros para uso estructural de máquina; aceros para recipiente a presión; aceros para uso estructural en barco; aceros, resistentes al calor, al ácido y a la erosión; estribos de metales; escudo metálico en forma de tapón o tapa para la protección de las partes del tornillo de tuberías; pernios de metal; correas de metal manejar cargas; tiras; tanques de metal; tantalio; hilo de metal para propósitos de amarrar; estaño; láminas de acero sin estaño y bobinas; papel de estaño; hojalata; envases de hojalata; hojalatería y utensilios de cocina; titanio; aleaciones de titanio; barras de titanio; titanio de hierro; tumbaga; cajas vacías de herramientas de metal; construcciones transportables de metal; trampas para animales salvajes; protectores de metal para árboles; enrejados de metal; tubos y tuberías de acero; tubos de metal; tungsteno; metales comunes en bruto o parcialmente brutos y aleaciones; válvulas de metal, otras que no sean partes de máquina; vanadio; bancos de vicio de metal; banco de vicio; revestimiento de pared de metal para la construcción; forros de pared de metal para la construcción; tacos de metal; tuberías de agua de metal; trampas para animales salvajes; redes de cable y gasas; alambre de metal común; alambre de aleaciones comunes de metal excepto fusibles; alambre de metal para soldadura; cable de acero; trabajos de arte de metal común; bandas de envoltura o unión de metal; zinc y sus aleaciones; hojas de acero recubiertas de zinc; circonio.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011 y 10, 25 E. 2012.

1/ No. solicitud: 30575-11
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sumitomo Metal Industries, LTD.
 4.1/ Domicilio: 5-33, Kitahama 4-Chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 541-0041, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: NSSMC

NSSMC

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Motores AC o motores DC para vehículos terrestres [sin incluir «sus partes»]; parches adhesivos de goma para reparar tubos o ruedas; transportadores aéreos; aparato aeronáutico; aviones; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; instalaciones de aire acondicionado para aviones; aviones y sus partes y accesorios; vehículos de colchón de aire; todo para material rodante; todos los bienes, vehículos, barcos y otros aparatos y suplementos y sus accesorios; alarmas antirrobo para vehículos; dispositivos antirrobo para vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua y sus partes de repuestos no incluidos en otras partes; cigüeñales de vehículos; automóviles y sus partes y accesorios; cajas de grasa para locomotoras; revistas del eje; ejes; ejes (partes de material rodante y accesorios); ejes para ruedas de vehículos de tierra; ejes para vehículos; coches para bebé; remolques de bicicleta; bicicletas y sus partes y accesorios; cuerpos (de carros de ferrocarril); bogies vagones (partes de material rodante y accesorios); bogies; bogies para vehículos de ferrocarril; pastillas de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; zapatos de freno para vehículos; frenos [para vehículos terrestres]; frenos [elementos de máquinas no para vehículos terrestres]; frenos para vehículos; amortiguador para material rodante ferroviario; cables para carros; árbol de levas; acoplador de coche camión; coches camión; carruajes y sus partes y accesorios; carrochasis [de carros ferroviarios]; unidades de equipo de comando (partes de material rodante y accesorios); bielas para vehículos terrestres, que no sean partes de motor; acoplador y equipo de proyecto; acoplador para automóviles; acopladores; equipo de acoplamiento y de proyecto; cadenas de acoplamiento para material rodante; acoplamientos para vehículos terrestres; cigüeñales; equipo actual de colección [para carros ferroviarios]; equipos de proyecto incluidos todos en la clase 12 siendo partes y accesorios de material rodante; ejes de transmisión; unidades de engranajes para conducir; engranajes para conducir; cinturones de cuero eléctricos para vehículos; aparato unidad de compromiso (partes de material rodante y accesorios); bridas para los neumáticos de las ruedas ferroviarias; carretillas elevadoras; equipo y acoplador de piñón y equipo de proyecto; cajas de equipo para vehículos terrestres; unidades de equipo; equipo para vehículos terrestres; equipo y piñón; coches de mano; correa de mano [de carros ferroviarios]; intercambiadores de calor para vehículos terrestres; carruajes tirados por caballos; circuitos hidráulicos para vehículos; cámaras de aire para llantas; Ballestas; cinturones de cuero para transporte; elementos de máquina para vehículos terrestres; máquinas y suplementos; ruedas de metal para material rodante y neumáticos de plomo para su uso; vagonetas mineras (carruajes); entrenadores de motor; motocicletas; motores primarios no eléctricos para vehículos terrestres [sin incluir "sus partes"]; paracaídas; partes y accesorios

para mercancía ferroviaria y carros de pasajero-principalmente camiones ferroviarios, ruedas, ejes y unidades de ejes de ruedas; partes y accesorios para vehículos; bicitaxis; anillos de pistón; elementos de conversión de fuerza; ejes de hélices; coches de extracción para la minería; coches de empuje para la minería; acoplamientos de ferrocarril; vagones de ferrocarril; material rodante de ferrocarril y sus partes y accesorios; engranajes de reducción para vehículos terrestres; aparato de control de relajación e instrumentos para los diferentes niveles entre los vagones de ferrocarril y las plataformas de estación; rickshaws; vehículos de carretera y sus partes; cohetes; material rodante y sus partes y accesorios; material rodante para ferrocarril; teleféricos para cargo a manipulación de la carga; cinturones de transmisión de fuerza rotativa conectando máquinas y ventiladores de enfriamiento de radiador [para vehículos terrestres]; discos de rotor; cubiertas de asiento para vehículos; ejes o husillos, cubiertas, acoplamientos o conectores, transmisiones de fuerza y engranajes [para vehículos terrestres]; barcos; cascos de barcos y sus partes incluidos en clase 12; equipo de dirección para barcos; amortiguadores y amortiguadores muelles [para vehículos terrestres]; amortiguadores para vehículos ferroviarios y automóviles; amortiguadores muelles para vehículos; trineos [vehículos, ruedas sólidas laminadas (partes de material rodante y accesorios); vehículos espaciales; conjuntos de eje con rotores; fuentes; fuentes para material rodante; fuentes para vehículos; estabilizadores; bandas de acero; llantas de acero para ruedas de material rodante; neumáticos de acero (partes de material rodante y accesorios); marcos de popa y ejes; amortiguadores de suspensión para vehículos; muelles de suspensión; sistemas de suspensión y sus accesorios; llantas de automóviles (y todos los bienes mencionados para vehículos); motores de tracción; aparato de tracción o de enganche (partes de material rodante y accesorios); tractores; trenes y sus partes y sus accesorios; transistores [electrónicos]; ejes de transmisión para vehículos de tierra; camiones; vehículos de motor de dos ruedas y sus partes y accesorios; trenes de rodaje [de carros de ferrocarril]; trenes de rodaje para vehículos; carro borracho para descarga [para inclinar vagones de ferrocarril]; ejes de válvula; acopladores de vehículo; resortes de suspensión de vehículo; ruedas de vehículo; vehículos, aparato para locomoción por tierra, agua u aire, partes y sus accesorios; vehículos, barcos y otras máquinas de cargar y aparatos y sus partes; vehículos, partes estructurales y sus componentes; barcos y sus partes y accesorios; bicicletas de agua; centros de ruedas (partes de material rodante y accesorios llantas; unidades de ejes de rueda; carretillas; silla de ruedas; ruedas; ruedas [de carros ferroviarios]).

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PEREZ

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011 y 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38048-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE, AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052, Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANMED

BEPANMED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38047-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE, AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052, Basel, Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANMED

BEPANMED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 22-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 28379-11
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIEGO VADILLO ASTURIAS
 4.1/ Domicilio: 10a. avenida "A", 25-63, zona 13, Col. Sante Fe, Bodega 14, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAGEL BROS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restaurantes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38371-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Newport Pharmaceutical of Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DORMICLONA

DORMICLONA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38369-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Barly, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLONAC

DOLONAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 36313-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 10 MINUTE TRAINER

10 MINUTE TRAINER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de video pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23-11-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38604-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA, SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WIND CELL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38602-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WARM CELL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38600-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA, SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STORM CELL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38562-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/411.818
 5.1/ Fecha: 31-Ago.-2011.
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROMIZATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

1/ Solicitud: 38732-11
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZENLISTIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de desórdenes en el uso del alcohol, enfermedades y trastornos de la ansiedad, huesos y del esqueleto y enfermedades de la sangre, cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, diabetes, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, enfermedades neurológicas, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos del sistema reproductivo, trastornos urológicos, dislipidemia, trastornos del sueño, migrañas, enfermedades y trastornos metabólicos; antipsicóticos; antidepresivos; trastornos de ansiedad espectro; aterosclerosis; Alzheimer; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la artritis reumatoide; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la enfermedad de Crohn, lupus eritematoso sistémico, y enfermedad de la espondilitis anquilosante; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de la psoriasis y la artritis psoriásica; preparaciones farmacéuticas para uso en el tratamiento de trastornos autoinmunes

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

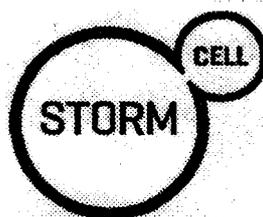
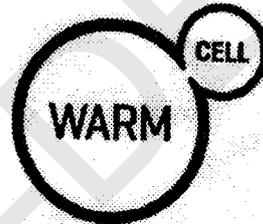
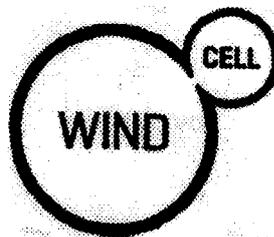
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.



PROMIZATE

ZENLISTIC

1/ Solicitud: 36310-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: P90X

P90X

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de vídeo pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36316-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWER 90

POWER 90

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de vídeo pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36315-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHAKEOLOGY

SHAKEOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reemplazo de comidas y suplementos de bebidas dietéticas, suplemento de mezcla nutritiva en polvo, suplementos nutricionales y dietéticos, barras de reemplazo de comidas en clase 05.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 35806-11
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOTAL NUTRITION THERAPY AN INTEGRATED APPROACH TO PATIENT CARE

TOTAL NUTRITION THERAPY AN INTEGRATED APPROACH TO PATIENT CARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de investigación médica, servicios de investigación del producto y servicios de investigación científica.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-022790
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TIBOTEC PHARMACEUTICALS
 4.1/ Domicilio: EASTGATE VILLAGE, EASTGATE, LITTLE ISLAND, COUNTY CORK.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: IRLANDA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VISVARO

VISVARO

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-027330
 [2] Fecha de presentación: 15/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S. A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA PERIFÉRICO SUR No. 8500, TLAQUEPAQUE, JALISCO, C.P. 45601.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JOSÉ CUERVO ESPECIAL SILVER V ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 33
 [8] Protege y distingue:
 Tequila, bebidas alcohólicas conteniendo tequila.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores plateado, negro y azul, tal como se muestran los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36688-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANCARE

BEPANCARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 28665-11
 2/ Fecha de presentación: 25-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHARMATON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Via Mulini, 6934 Bioggio, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MATRUELLE

MATRUELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, preparaciones higiénicas para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos dietéticos principalmente para el cuidado de salud mental en base de vitaminas, minerales ya sea individualmente o en combinación, alimentos dietéticos para uso médico, aditivos alimenticios en base de minerales y micronutrientes así como aquellas de uso médico, alimentos para bebés, desinfectantes (todos los ya mencionados incluidos en la clase 05).
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 35865-11
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Le Sancy y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo, aceites, cremas y lociones para la piel, espuma de afeitado, gel para afeitado, lociones para antes y después del afeitado, polvos en talco, preparaciones para el baño y la ducha, incluyendo espuma para el baño y gels para la ducha, lociones para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes, antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 35867-11
 2/ Fecha de presentación: 27-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANXESS DEUTSCHLAND GMBH
 4.1/ Domicilio: 51369 Leverkusen, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEWABRANE

LEWABRANE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para el acondicionamiento del agua, tratamiento de aguas, purificación del agua, desalación de agua salada así como el acondicionamiento, tratamiento, purificación, desalación de todo tipo de líquidos, gases y para la nanofiltración, microfiltración, ultrafiltración y la ósmosis inversa, agentes de purificación de agua, agentes del ablandamiento de agua, agentes de la desalación, todos los productos ya mencionados para la desalación de todo tipo de líquidos, gases y para la nanofiltración, microfiltración, ultrafiltración y ósmosis inversa.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36689-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH-4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANCARE

BEPANCARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37074-11
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COFLEX, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Hidalgo No. 602 Pte., 64000 Monterrey, Nuevo León, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIDA FLEXIBLE COFLEX

BRIDA FLEXIBLE COFLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras BRIDA FLEXIBLE.
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos y accesorios para la distribución de agua y para propósitos sanitarios, principalmente bridas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37408-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUREIT

PUREIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos y máquinas para dispensar, filtrar y purificar el agua, esterilizadores y ablandadores de agua, instalaciones y aparatos para la refrigeración, aparatos desinfectantes, aparatos para destilar, filtros para agua potable y agua para la limpieza de alimentos, reguladores y accesorios de seguridad para el agua y aparatos atmosféricos, aparatos y máquinas para la purificación del aire, jarrones grandes (de barro) para purificar agua, partes y accesorios para los productos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36304-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Exposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEACHBODY

BEACHBODY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de video pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-035808
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MASERATI, S.P.A.
 [4.1] Domicilio: Via Ciro Menotti 322, 41100 Modena.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Italia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] 10230555
 [5.2] Agosto 31-2011
 [5.3] País de Origen: Marca Comunitaria
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CINQUEPORTE

Cinqueporte

[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Automóviles y vehículos terrestres de motor, partes, componentes y accesorios para ello, todos incluidos en la clase 12.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica la forma especial de la escritura.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36311-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Exposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSANITY

INSANITY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de video pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36306-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Exposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reemplazo de comidas y suplementos de bebidas dietéticas, suplemento de mezcla nutritiva en polvo, suplementos nutricionales y dietéticos, barras de reemplazo de comidas en clase 05.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36307-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Exposition Blvd. Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para la grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de datos magnéticos, grabación de discos, principalmente, cintas de video pregrabados, cassettes, DVDs y CDs en Clase 9.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 29348-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mobile Financial Services GmbH.
 4.1/ Domicilio: C/o Klausner & Partner AG, Muhlentalstrasse 2, CH-8200 Schaffhausen, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios financieros y procesamiento de pagos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 2011-029347
 2/ Fecha de presentación: 31/08/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOBILE FINANCIAL SERVICES GMBH.
 4.1/ Domicilio: C/O KLAUSER & PARTNER AG, MUHLENTALSTRASSE 2, CH-8200 SCHAFFHAUSEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANDA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 844-11
 2/ Fecha de presentación: 11-01-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPRESA TU BELLEZA

EXPRESA TU BELLEZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, detergentes, preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras, perfumería, agua de tocador, preparaciones para después de afeitarse, colonia, aceites esenciales, desodorantes y antitranspirantes, preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champúes y acondicionadores, colorantes para

el cabello, productos para estilizar el cabello, pasta dental, enjuague bucal, no para uso médico, preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes, preparaciones de tocador no medicadas, preparaciones para el baño y la ducha, preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel, preparaciones para afeitarse, preparaciones para antes y después de afeitarse, preparaciones depilatorias, preparaciones para bronceado y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje, jalea de petróleo, preparaciones para el cuidado de los labios, talco en polvo, motas de algodón, palillos de algodón, almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos, almohadillas, pañuelillos o paños para la limpieza prehumectados o impregnados, máscaras de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 2011-029349
 2/ Fecha de presentación: 31/08/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOBILE FINANCIAL SERVICES GMBH.
 4.1/ Domicilio: C/O KLAUSER & PARTNER AG, MUHLENTALSTRASSE 2, CH-8200 SCHAFFHAUSEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WANDA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 2011-030339
 2/ Fecha de presentación: 08/09/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S. A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISMETRINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, los animales dañinos, fungicida, insecticida.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 35805-11
 2/ Fecha de presentación: 26-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANXESS DEUTSCHLAND GMBH.
 4.1/ Domicilio: 51369 Leverkusen, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IOX

IOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pigmentos de óxido de hierro.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37789-11
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 1345 Avenue of the Americas, New York, New York 105-0196, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A-F 33

A-F 33

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 35229-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/410,924
 5.1/ Fecha: 30 agosto/2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABASRIA

ABASRIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos

hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas, antidepresivos.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/11/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36685-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico diecisiete guión treinta y seis (17-36) Zona once (11), ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Aquaplus y Diseño

Aquaplus

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, horticultura y silvicultura, abono para las tierras, productos químicos destinados a conservar los alimentos, y productos fertilizantes.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36686-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico diecisiete guión treinta y seis (17-36) Zona once (11), ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Aquaplus y Diseño

Aquaplus

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011, y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 38051-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANDERM

BEPANDERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38052-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, CH- 4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANDERM

BEPANDERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 30352-11
 2/ Fecha de presentación: 08-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alere Switzerland GmbH
 4.1/ Domicilio: Bahnhofstrasse 28, CH-6300 Zug, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BESURE

BESURE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para el uso de inmunoensayo, reactivos químicos para uso con analizadores de inmunoensayo,

reactivos de inmunoensayo para uso médico, preparaciones de diagnóstico para uso médico, preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinario, preparaciones químicas para uso médico, preparaciones químicas para el diagnóstico de embarazo, reactivos químicos para uso médico o veterinario, preparaciones químicas biológicas (médica), preparaciones antisuero, preparaciones químicas de diagnóstico para uso médico, preparaciones para el diagnóstico (cuerpo vítreo), preparaciones de inmunoensayo (cuerpo vítreo), preparaciones biológicas médicas (cuerpo vítreo).

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38050-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANPRO

BEPANPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38049-11
 2/ Fecha de presentación: 15-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER CONSUMER CARE AG
 4.1/ Domicilio: Peter Merian Str. 84, 4052 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEPANPRO

BEPANPRO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 37783-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEF

NEF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 37781-11
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ALIMENTOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEF

NEF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/11/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 37780-11
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAST DRINKS 2005, S. L.
 4.1/ Domicilio: PALENCIA, Paseo Nuestra Señora de los Angeles, 8, 4º. B.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2GO

2GO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 37779-11
 2/ Fecha de presentación: 11-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FAST DRINKS 2005, S. L.
 4.1/ Domicilio: PALENCIA, Paseo Nuestra Señora de los Angeles, 8, 4º. B.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 2GO

2GO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: KATHERINE LIZETH LÓPEZ FLORES

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

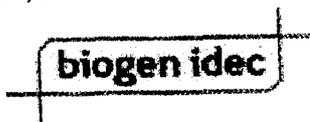
11/ Fecha de emisión: 06/12/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38561-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: biogen idec y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

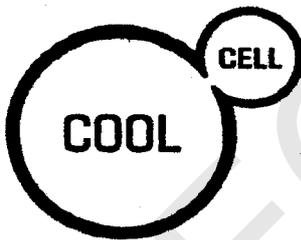
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38601-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

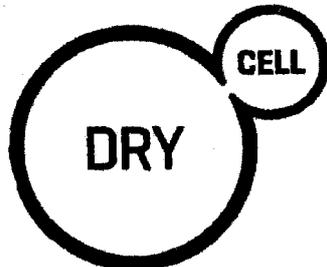
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38605-11
 2/ Fecha de presentación: 21-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PUMA SE
 4.1/ Domicilio: Puma Way 1, 91074 Herzogenaurach, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DRY CELL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38567-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/411,822
 5.1/ Fecha: 31-Ago-2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELOCTATE

ELOCTATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38565-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/411,815
 5.1/ Fecha: 31-Ago-2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTROFIX

EXTROFIX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38733-11
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICAL DE COSTA RICA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Calle No. 31, avenida Dulce 12-14, No. 1054, barrio Francisco Berralta, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERROLENT AQ FOLIC

FERROLENT AQ FOLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38569-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TEQUILA CUERVO, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida Periférico Sur No. 8500, Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45601, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JOSÉ CUERVO SILVER Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores plateado, negro, rojo y azul, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, mezclas alcohólicas para cócteles, tequila.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38573-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXILASE

MAXILASE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38100-11
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8 CH-6330 CHAM, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRVASO

MIRVASO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos farmacéuticos para uso en dermatología.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

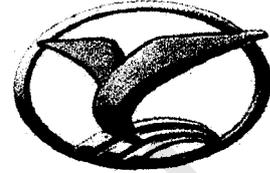
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38281-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, 530-8311, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motores y motores para vehículos terrestres, buques y sus partes y accesorios, barco de recreo, barco de pesca, tractor, tractor para la agricultura.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 2011-038101
 2/ Fecha de presentación: 16/11/2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: ZUGERSTRASSE 8 CH-6330 CHAM.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y [6.1] Distintivo: ONRELTEA

ONRELTEA

7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos farmacéuticos para uso en dermatología.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de diciembre, del año 2011
 12/ RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38563-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 85/411,811
 5.1/ Fecha: 31-Ago-2011
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código país: US
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLECTATE

PROLECTATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/12/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38098-11
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S. A.
 4.1/ Domicilio: ZUGERSTRASSE 8 CH-6330 CHAM. SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELVAYA

ELVAYA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos farmacéuticos para uso en dermatología.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 28378-11
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIEGO VADILLO ASTURIAS
 4.1/ Domicilio: 10a. Avenida "A". 25-63 Zona 13, Col. Santa Fe. Bodega 14, ciudad de Guatemala, República de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHIPLIP

CHIPLIP

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Snacks y bocadillos, elaborados a base de tortilla de maíz.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

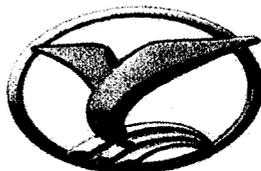
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38279-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-ku, Osaka, 530-8311, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Generadores de electricidad con sistemas de utilización del calor de residuos, implementos agrícolas que no

sean manuales, máquinas agrícolas, cosechadora, transplantadora de arroz, carpeta, trilladora móvil, desgranadora móvil, desgranadora, timón, cortador de arbusto, transplantadora de vegetales, cortadoras de césped, motores y motores que no sean para vehículos terrestres, partes y accesorios para motores y motores de todo tipo (excepto para vehículos terrestres), motores diesel, motores de gasolina, motores para vehículos marinos, compresores marinos, buje del perno del pistón, pistón, bulón, anillos de los pistones, filtro de combustible, bomba, máquinas de bomba, bomba de calor de gas, generadores de electricidad, generadores de diesel, generadores de gasolina, generadores de motores de gas, máquinas y aparatos de construcción, máquinas y aparatos de carga y descarga, partes y máquinas de construcción, excavadora, cargadora de ruedas, retroexcavadora, bulldozer, portadores motorizados todo terreno, portadores, quitanieves, limpiador sumergible para las redes de cultivo de peces.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 36763-11
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DORPAN, S. L.
 4.1/ Domicilio: Gremio de Toneleros, 24-Polígono Son Castelló, 07009 Palma de Mallorca, Baleares, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2983537
 5.1/ Fecha: 16/mayo/2011
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MELIA HOTELS INTERNATIONAL Y DISEÑO

MELIÀ

HOTELS
INTERNATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color plata (pantone 877), tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/11/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38372-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Bagó, S.A.
 4.1/ Domicilio: Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAGOTIROX

BAGOTIROX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos de consumo humano.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-11-11
 12/ Reservas:

Abogado EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 36695-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUVICOR

JUVICOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37411-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINICEL

CLINICEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champúes, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamientos para la preservación del cabello, tratamiento desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37412-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Brides Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EDGE OF GLORY

EDGE OF GLORY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:
 Afilador de cuchillos.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36536-11
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, Zona 11, Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISAWETT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticida.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36683-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO SANTANDER, S.A.
 4.1/ Domicilio: PASEO DE PEREDA 9-12 39004 Santander Cantabria, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIVEP UNI>ERSIA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores Rojo, Pantone Red 032C, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37413-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEBRANDS CORP.
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Snap-On Feathers y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Accesorios para el cabello.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36694-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISTOCOR

RISTOCOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37410-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 A1 Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUREIT

PUREIT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Tratamiento del agua; purificación del aire; refrescante del aire; información sobre los servicios antes mencionados.
 8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36687-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY
 4.1/ Domicilio: 345 Park Avenue, New York, New York 10154, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KOMBIGLYZE

KOMBIGLYZE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos metabólicos.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37652-11
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHEALEN

COHEALEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias para animales de compañía en el tratamiento de la pérdida de peso, obesidad, rociado de orina, cicatrización de heridas, hipertiroidismo, dolor crónico, inflamación trastornos gastrointestinales, trastornos neurodegenerativos, infestaciones parasitarias, trastornos neurológicos, trastornos endocrinos, ansiedad, hipertensión, dermatitis, cáncer, anemia asociada con insuficiencia renal crónica, pulgas, dolor asociado con la cirugía ortopédica y de tejidos blandos, enfermedad renal crónica y vómitos; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, especialmente, insecticidas para uso con el ganado y en locales de ganado; productos veterinarios para el tratamiento, control y alivio de los síntomas de enfermedades infecciosas y metabólicas del ganado; suplementos alimenticios dietéticos para animales; antimicrobianos para inhibir la descomposición microbiológica de alimentos y alimentos para animales para la seguridad alimenticia y el procesamiento de alimentos para animales; antimicrobianos para la limpieza de los animales durante el procesamiento de alimentos para animales; antimicrobianos para inhibir la descomposición microbiológica de alimentos y alimentos para animales para la seguridad alimenticia y el procesamiento de alimentos para animales; reducción de patógenos que se encuentra en o sobre los animales y los que toman la forma de contaminantes de bacterias en la carne que se pueden encontrar en el sistema digestivo del ganado, o en el ganado durante la cosecha y las fases de procesamiento; productos farmacéuticos antibacteriano; mejoramiento de la producción para el ganado, es decir, alimentos medicados y aditivos de agua medicados; aditivos para comida medicados y aditivos de agua medicados para el ganado; agentes de diagnóstico, preparaciones y sustancias para identificar agentes patógenos o residuos de interés biológicos de uso veterinario.
 8.1/ Pagina Adicional.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37079-11
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES, LLC.
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPIDER

SPIDER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas para uso agrícola.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36691-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESASIM

TESASIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36692-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TESOZOR

TESOZOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 36690-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MERCK SHARP & DOHME CORP.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIMBRAY

VIMBRAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37653-11
 2/ Fecha de presentación: 10-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana 46285, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENTHRYV

ENTHRYV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones veterinarias para animales de compañía en el tratamiento de la pérdida de peso, obesidad, rociado de orina, cicatrización de heridas, hipertiroidismo, dolor crónico, inflamación trastornos gastrointestinales, trastornos neurodegenerativos, infestaciones parasitarias, trastornos neurológicos, trastornos endocrinos, ansiedad, hipertensión, dermatitis, cáncer, anemia asociada con insuficiencia renal crónica, pulgas, dolor asociado con la cirugía ortopédica y de tejidos blandos, enfermedad renal crónica y vómitos; preparaciones para la destrucción de animales dañinos, especialmente, insecticidas para uso con el ganado y en locales de ganado; productos veterinarios para el tratamiento, control y alivio de los síntomas de enfermedades infecciosas y metabólicas del ganado; suplementos alimenticios dietéticos para animales; antimicrobianos para inhibir la descomposición microbiológica de alimentos y alimentos para animales para la seguridad alimenticia y el procesamiento de alimentos para animales; antimicrobianos para la limpieza de los animales durante el procesamiento de alimentos para animales; antimicrobianos para inhibir la descomposición microbiológica de alimentos y alimentos para animales para la seguridad alimenticia y el procesamiento de alimentos para animales; reducción de patógenos que se encuentra en o sobre los animales y los que toman la forma de contaminantes de bacterias en la carne que se pueden encontrar en el sistema digestivo del ganado, o en el ganado durante la cosecha y las frases de procesamiento; productos farmacéuticos antibacterianos; mejoramiento de la producción para el ganado, es decir, alimentos medicados y aditivos de agua medicados; aditivos para comida medicados y aditivos de agua medicados para el ganado; agentes de diagnóstico, preparaciones y sustancias para identificar agentes patógenos o residuos de interés biológico de uso veterinario.

8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zagul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-030351
 [2] Fecha de presentación: 08/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALERE SWITZERLAND GMBH
 [4.1] Domicilio: BAHNHOFSTRASSE 28, CH-6300 ZUG
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOQUICK

BIOQUICK

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos para el uso de inmunoensayo; reactivos químicos para uso con analizadores de inmunoensayo; reactivos de inmunoensayo para uso médico; preparaciones de diagnóstico para uso médico; preparaciones bacteriológicas para uso médico y veterinarios; preparaciones químicas para uso médico; preparaciones químicas para el diagnóstico de embarazo; reactivos químicos para uso médico o veterinarios; preparaciones químicas biológicas (médica); preparaciones antisuero; preparaciones químicas de diagnóstico para uso médico; preparaciones para el diagnóstico (cuerpo vítreo), preparaciones de inmunoensayo (cuerpo vítreo); preparaciones biológicas médicas (cuerpo vítreo).
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

- 1/ Solicitud: 37409-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455.3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PUREIT

PUREIT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; aguas freáticas; bebidas y zumos de frutas; aguas enriquecidas con minerales o vitaminas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-11-2011
 [12] Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

- 1/ Solicitud: 37072-11
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEIERSDORF, A.G.
 4.1/ Domicilio: Unnastrasse 48, 20253 Hamburg, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NIVEA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado del cuerpo y de la belleza; preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para la protección solar; desodorantes y antitranspirantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-11-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

- 1/ Solicitud: 36303-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd, Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEACHBODY

BEACHBODY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reemplazo de comidas y suplementos de bebidas dietéticas; suplemento de mezcla nutritiva en polvo; suplementos nutricionales y dietéticos; barras de reemplazo de comidas en clase 05.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18-11-2011
 [12] Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

- 1/ Solicitud: 36309-11
 2/ Fecha de presentación: 31-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEACHBODY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 3301 Esposition Blvd, Santa Mónica, California 90404, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: P90X

P90X

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reemplazo de comidas y suplementos de bebidas dietéticas; suplemento de mezcla nutritiva en polvo; suplementos nutricionales y dietéticos; barras de reemplazo de comidas en clase 05.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17-11-2011
 [12] Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

[1] Solicitud: 2011-035503
 [2] Fecha de presentación: 25/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: SOC KM. 10, RUTA ATLÁNTICO, ZONA 17.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: REY

REY

[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel absorbente, papel higiénico o sanitario, servilletas y toallas faciales.
 D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: El registro 80533 clase 16 (REY) pertenece a la misma titular.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37458-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIRACTIN

VIRACTIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24-11-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 37461-11
 2/ Fecha de presentación: 09-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, República de El Salvador
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTRIGEL Y LOGO

ARTRIGEL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul, tal y como aparece en su logo.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23-11-2011
 [12] Reservas: No se protege "LAFAR"

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 38481-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS CENTROAMERICANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 29 CALLE, 0.31, ZONA 3, CIUDAD DE GUATEMALA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXTRAMAYO

EXTRAMAYO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-11-2011
 [12] Reservas:

Abogado Rafael Humberto Escobar
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 32278-2011
 2/ Fecha de presentación: 26-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DOS CAMINOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: 1 calle 36-07, zona 11, colonia Toledo, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEAN MAGICK'S

CLEAN MAGICK'S

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05-10-2011
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 17915-11
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTRATEX, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 16, edificio Intratex, zona libre de Colón, ciudad de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUNK

FUNK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: Establecimiento comercial dedicado a la compraventa de vestidos, calzados, sombrerería.
 8.1/ Página Adicional.
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-06-2011
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 26 D. 2011 y 10 E. 2012

1/ Solicitud: 38730-11
2/ Fecha de presentación: 22-11-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianápolis, Indiana, 46285, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PONTEVIA

PONTEVIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas, principalmente, preparaciones farmacéuticas para el diagnóstico y tratamiento de desórdenes en el uso de alcohol, Alzheimer, trastornos de ansiedad, aterosclerosis, enfermedades y trastornos autoinmunes, trastornos de la sangre, enfermedades y trastornos de los huesos y del esqueleto, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades y trastornos del sistema nervioso central, trastornos del colesterol, enfermedades y trastornos de la fibrosis quística, demencia, dermatológicas, diabetes, dislipidemia, enfermedades y trastornos endocrinas, enfermedades y trastornos gastrointestinales, enfermedades y trastornos hormonales, inflamación y enfermedades y trastornos inflamatorias, enfermedades y trastornos renales, enfermedades y trastornos del hígado, enfermedades y trastornos metabólicas, migrañas, enfermedades y trastornos musculares, enfermedades y trastornos neurodegenerativas, trastornos neurológicos, obesidad, dolor, enfermedades y trastornos pancreáticas, trastornos psiquiátricos, enfermedades y trastornos del sistema reproductor, trastornos del sueño, trastornos urológicos, preparaciones farmacéuticas antipsicóticas; antidepressivos.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 05-12-2011
12/ Reservas:
Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38560-11
2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOGEN IDEC

BIOGEN IDEC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia; reactivos de diagnóstico médico y ensayo para la prueba de fluidos corporales.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 01-12-2011
12/ Reservas:
Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38566-11
2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 85/411,801
5.1/ Fecha: 31-Ago.-2011
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELONIXA

ELONIXA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

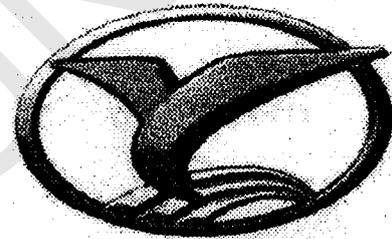
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38282-11
2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: YANMAR CO., LTD.
4.1/ Domicilio: 1-32, Chayamachi, Kita-Ku, Osaka, 530-8311, Japón
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Cajas de cartón o papel; papel de embalaje; bolsas (sobres, bolsas) de papel o plástico para embalaje.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38564-11
2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: 85/411,805
5.1/ Fecha: 31-Ago.-2011
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPROLIX

ALPROLIX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hemofilia.
8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-12-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38568-11
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOGEN IDEC MA INC.
 4.1/ Domicilio: 14 Cambridge Center, Cambridge, MA 02142, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STRATIFY JCV

STRATIFY JCV

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Reactivos de diagnóstico médico y ensayos para la prueba de fluidos corporales.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 39149-11
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELI LILLY AND COMPANY
 4.1/ Domicilio: Lilly Corporate Center, Indianapolis, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TEAMMATE

TEAMMATE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos por vía subcutánea de dispensación de un medicamento, principalmente, dispositivo de administración y dispensación de un medicamento, una cinta de aguja desechable y un cartucho desechable de medicinas; dispositivos médicos electrónicos para la administración y dispensación subcutánea de un medicamento; casetes de agujas para uso con dispositivos para administrar fármacos; dispositivos médicos de administración en forma de jeringa, dispositivo de inyección o una pluma de inyección sin aguja de una preparación farmacéutica.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

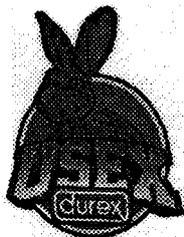
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 39151-11
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LRC PRODUCTS LIMITED
 4.1/ Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, SL 1 UH, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: USEX durex y Diseño



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores, rojo, azul, celeste, amarillo, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación, esparcimiento y desarrollo de actividades culturales.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 38332-11
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, CH-6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VASTREKA

VASTREKA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones y productos farmacéuticos para uso en dermatología.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

1/ Solicitud: 36682-11
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MBL/TONI&GUY PRODUCTS, LP
 4.1/ Domicilio: 2311 Midway Road, Carrollton, Texas 75006, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TONI & GUY

TONI & GUY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones; perfumería; aceites esenciales; desodorantes y antitranspirantes; productos para el cuidado del cabello; colorantes para el cabello, tintes para el cabello, lociones para el cabello, preparaciones para ondular el cabello, champús, acondicionadores, atomizadores para el cabello, polvos para el cabello, estilizantes para el cabello, lacas para el cabello, espumas para el cabello, glaseados para el cabello, gels para el cabello, humectantes para el cabello, líquidos para el cabello, tratamiento para la preservación del cabello, tratamiento desecantes para el cabello, aceites para el cabello, tónico para el cabello, cremas para el cabello, preparaciones para el baño y/o la ducha; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el cuidado de la piel; cosméticos.
 8.1/ Pagina Adicional.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011; 10 y 25 E. 2012

- [1] Solicitud: 2010-026605
 [2] Fecha de presentación: 31/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPÁN Y LOGOTIPO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, moztaza, vinagre.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BERNABÉ SORTO RAMÍREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 D. 2011., 10 y 25 E. 2012.

- [1] Solicitud: 2011-015433
 [2] Fecha de presentación: 10/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONEYBOOKERS, LTD
 [4.1] Domicilio: WELKEN HOUSE, 10-11 CHARTERHOUSE SQUARE, LONDON EC1M 6EH
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SKRILL

Skrill

- [7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Seguros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios; servicios de oficina de cambio; servicio de transferencia de dinero; servicios de transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia de dinero en línea; servicios de pago; servicios de pago electrónico; servicios de pago en línea; pago y recepción de dinero como agentes; cuestión de bonos de valor; servicios bancarios incluyendo banca electrónica, banca electrónica y banca telefónica; servicios de ajustes de balances financieros; servicios bancarios de intercambio de información; servicios de crédito y débito; emisión de dinero electrónico, tarjetas de crédito y línea de crédito; servicios de depósito en garantía; servicios de custodia en línea; servicios de subastas de pago; servicios de subastas de pago en línea; servicios financieros; incluyendo crédito electrónico y procesamiento de transacciones de débito; procesamiento de pagos a terceros; proporcionando protección contra el fraude financiero y servicios de prevención y solución de conflictos; permitiendo la transferencia de fondos para facilitar la compra de productos y servicios ofrecidos por otros, a través de redes de comunicación electrónica, compensación y conciliación de las transacciones financieras a través de redes de comunicación electrónica; procesamiento de pagos; moneda extranjera; servicios de pago incluyendo la recepción electrónica; procesamiento por lotes, procesamiento y transmisión de datos de pago; servicios de pago por uso en una red informática global; servicios de intermediación automatizada e informatizada y en línea; servicios de asesoramiento, consultoría e información en relación con todos los servicios ante mencionados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9; 26 D. 2011 y 10 E. 2012

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, HONDURAS, C.A.

AVISO DE MUERTE POR PRESUNCIÓN,

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida: Al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, se presentó ante este Despacho Judicial, **SOLICITUD DE DECLARATORIA DE MUERTE POR PRESUNCIÓN**, promovida por la señora **LESVIA ETELVINA LÓPEZ MEJÍA**, a fin de que sea declarada la **MUERTE POR PRESUNCIÓN** de su esposo, el señor **JUAN JAVIER GARRIDO MARTÍNEZ**, de quien no se tiene noticias desde el veintiuno de diciembre del año dos mil cinco, desconociéndose hasta la fecha su paradero. Todo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 numeral 2 del Código Civil.

La Ceiba, departamento de Atlántida, 8 de abril, 2011.

MELANIA MACEDO
 SECRETARIA

10 E. 2012

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*